AÑO CXCIX. DOMINGO 22 DE ENERO DE 1860. NUMERO 22.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes..... 21 rs. / Por tres meses..... 60 / Por seis meses..... 120 / Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30 / Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72 / Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

La diversa interpretacion que se viene dando á los artículos 306 y 321 de la Ordenanza de Presidios, determinando las reglas que deben tenerse presentes para levantar la retencion á los penados que llevan unida á sus condenas esta cláusula, mueve al Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Estado, á presentar á V. M. el adjunto proyecto de decreto, aclarando las dudas que en la práctica ocurren. Ninguno de los siete artículos que comprende desvirtúa el espíritu de las disposiciones de la Ordenanza á que se refieren. Son, sí, su complemento, y fijan la jurisprudencia que deberá seguirse en el trámite y resolucion de los expedientes que se promueven por las Juntas económicas de los presidios, cuando se considera dignos de la gracia del alzamiento de la cláusula de retencion á los confinados que lo solicitan.

Madrid 18 de Enero de 1860.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

JOSÉ DE POSADA HERRERA.

REAL DECRETO.

Teniendo presentes las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el parecer del Consejo de Estado,

He tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Todo confinado que teniendo una ó más condenas de retencion se halle con las circunstancias prevenidas en el art. 321 de la Ordenanza para ser considerado como cumplido inmediatamente que trascurran los años de las diferentes condenas y dos más por cada una de las retenciones, podrá ser propuesto para la gracia del alzamiento de esta cláusula, cuando tenga extinguidos los años de aquellas condenas, si hubiese prestado servicios extraordinarios.

Art. 2.° El que ha sido reincidente durante su confinamiento, ó ha incurrido en nuevo delito con posterioridad al que motivó la pena de retencion, no disfrutará del alzamiento de esta cláusula hasta que haya extinguido el total de años que sumen sus diferentes condenas, más dos de la retencion, y se haga merecedor por su conducta y arrepentimiento de aquella gracia.

Art. 3.° Cuando el confinado tenga una condena anterior á la de retencion y esta le hubiera sido impuesta durante el confinamiento, no se empezará á contar la pena á que va aneja la retencion hasta que haya extinguido la primera.

Art. 4.° Si hubiese ingresado en presidio con dos ó más condenas, de las cuales una fuera de retencion, y su conducta durante el confinamiento fuere buena, podrá disfrutar de la gracia del alzamiento de aquella cláusula cumplidos los doce años que previene el art. 321 de la Ordenanza, pero sin perjuicio de extinguir las otras penas en el establecimiento correspondiente.

Art. 5.° Nunca podrá ser propuesto para el alzamiento de la cláusula de retencion ningun confinado que no haya extinguido los diez años de su condena y prestado servicios de importancia extraordinaria.

Art. 6.° Tres meses ántes de reunir las condiciones detalladas en los artículos anteriores deberán hacerse las propuestas de los confinados acreedores á la gracia de alzamiento de la retencion, con el objeto de que no se dilate el tiempo en que deban ser considerados como cumplidos.

Art. 7.° Si á pesar de reunir un confinado las circunstancias expresadas en los casos anteriores no tuviese Yo á bien, por motivos particulares, acceder á la gracia del alzamiento de la retencion, y la resolucion fuese negativa, no se hará nueva propuesta del interesado hasta que haya trascurrido un año desde la fecha de la disposicion en que se niegue esta gracia, á no ser que ántes de este tiempo hubiere prestado servicios extraordinarios.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta:

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,

JOSE DE POSADA HERRERA.

Establecimientos penales.—Negociado 2.°

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia que con fecha 5 de Noviembre último promueve D. Antonio María Mendez, Comandante cesante de presidios, en la que solicita se le declare poseedor de la confianza del Gobierno de S. M., rehabilitándole en la misma, y se instruya expediente en justificacion de la conducta que ha observado durante el tiempo que ha servido en aquel ramo:

Resultando que al D. Antonio María Mendez se le declaró cesante por Real órden de 10 de Julio de 1848 en virtud de expediente instruido al efecto y por haber dejado de merecer la confianza de la Administracion, segun se declara en la de 5 de Agosto de 1849, comunicada al Inspector general de Carabineros; y que por Real resolucion de 29 de Abril de 1850 se le concedió, por conducto del Ministerio de la Guerra, un ascenso en la carrera militar que le habia correspondido por el alzamiento de Sevilla en 1843, declarando al propio tiempo que esta concesion no le diera derecho á volver al cuerpo de Carabineros á que habia pertenecido, ni á alterar la situacion en que se hallaba en 1850:

Apareciendo por testimonio librado al efecto que por la Audiencia de Zaragoza se le impuso la pena de 20 meses de prision correccional, aunque indultándole sin embargo de la mitad de este tiempo, con suspension de todo cargo y derecho político; cuya sentencia fué pronunciada en 7 de Agosto de 1858 en causa formada por abusos cometidos por los empleados del presidio de Zaragoza, del cual era Comandante el D. Antonio María Mendez, y á quien se le impuso la referida condena por el delito de estafa y cumplió en el castillo de la Aljafería de la misma plaza, habiendo sido declarado cesante al propio tiempo:

Resultando tambien que la referida sentencia fué confirmada por la Audiencia á pesar de la peticion de mejora ó del recurso interpuesto por la parte que sufrió el daño de la estafa, pidiendo en favor del Mendez que se revocase aquella sentencia, la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se esté á lo resuelto por Real órden de 5 de Agosto de 1849 ántes citada, con respecto á la reclamacion entablada por el interesado en su instancia de 5 de Noviembre último.

De órden de S. M. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1859.

POSADA HERRERA.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Por consecuencia del nuevo sistema establecido por la instruccion de 16 de Diciembre último para verificar el pago de todas las obligaciones del Ministerio de Fomento,

Vengo en suprimir las Juntas económicas de Obras públicas creadas por mi Real decreto de 15 de Noviembre de 1854.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,

RAFAEL DE BUSTOS Y CASTILLA.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada en este Ministerio con fecha 2 del actual por D. José Pinilla y D. José del Acebo, concesionarios del canal de riego y fuerza motriz que derivado del rio Henares fertilice la campiña titulada de Alcalá, en esta provincia y en la de Guadalajara; S. M. la REINA (Q. D. G.) ha resuelto concederles una próroga de seis meses, sobre la de cuatro que les otorgó la Real órden de 19 de Setiembre último, para dar cumplimiento á las condiciones 15 y 18 del pliego adjunto al Real decreto de 12 de Mayo último, que les imponen el deber de principiar las obras á los seis meses contados desde igual fecha, y el de verificar el depósito en el término de cuatro; en la inteligencia de que no cumpliendo los interesados con las referidas condiciones dentro del nuevo plazo que ahora se les concede, se declarará definitivamente caducada la concesion.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Sebastian Gonzalez y de la Fuente, ha tenido á bien autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de los ferro-carriles siguientes:

Una línea que partiendo del punto denominado Red de San Luis, en esta corte, y pasando por la calle de Fuencarral, por la Fuente Castellana, paseo de Recoletos, Salon del Prado, puerta de Atocha, portillo de Embajadores, carretera que guia al puente de Toledo y puerta de San Vicente, termine en la de Hierro; otra que partiendo de la anterior en el punto que se estime conveniente termine en el puente de Toledo; otra que partiendo de la plazuela de Santo Domingo, y pasando por la calle Ancha de San Bernardo, termine en la mencionada Fuente Castellana; otra desde la Puerta del Sol hasta la venta del Espíritu Santo; y finalmente, otra desde la puerta de San Vicente hasta la ermita de San Isidro del Campo; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion de los caminos expresados ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de las mismas líneas, y de someter á las Córtes su concesion con arreglo al proyecto más ventajoso, ó negarla si juzgase que el establecimiento de ellas ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Juan Llanos y D. Juan Manuel Fernandez Vítores, vecinos de Valladolid, ha resuelto prorogar por término de seis meses el plazo de un año que se les fijó por la Real órden de 22 de Enero del año próximo pasado para practicar los estudios de abastecimiento de aguas de aquella capital, conduciendo al efecto las de los rios Duero y Pisuerga; entendiéndose esta próroga con las mismas salvedades y condiciones que la autorizacion primitiva.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

El General en Jefe del ejército de Africa al Excelentísimo Sr. Ministro interino de la Guerra:

«Campamento sobre el rio Guad-el-Jelú 20 de Enero de 1860 á las doce de la mañana. — Continuamos sin novedad. El enemigo en las mismas posiciones. Se sigue activamente la construccion de los fuertes que han de asegurar nuestras comunicaciones, y se apresura el desembarco de víveres, municiones y material, pero exige algunos dias.»

Campamento del rio Guad-el-Jelú 21 de Enero de 1860 á las doce de la mañana.

El General en Jefe del ejército de Africa al Excelentísimo Sr. Ministro interino de la Guerra:

«Continuamos sin novedad.

El enemigo ocupa las mismas posiciones.

Se están activando los trabajos de fortificacion y desembarco.

Ha llegado el Conde de Eu.»

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice hoy al General en Jefe del tercer ejército y distrito lo que sigue:

«La REINA (Q. D. G.)] se ha servido resolver que los Jefes y Oficiales heridos que deseen pasar á curarse al lado de sus familias promuevan instancias en solicitud de licencia, las cuales serán cursadas por los Capitanes generales de los distritos, acompañando á aquellas certificacion facultativa en que se esprese el tiempo probable ó indeterminado que se considere durará la curacion.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1860.

EL MAYOR INTERINO,

ENRIQUE DEL POZO.

Señor.....

Núm. 38.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Valencia lo siguiente:

«He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 de Febrero último, en que participaba haber dispuesto cesase en el cargo de Asesor del Gobierno militar de esa plaza D. Manuel Dauvila y Collado, reconociendo como tal al Promotor fiscal más antiguo de los Juzgados de primera instancia de la misma ciudad, D. Narciso Reig; y considerando que si bien está en su lugar la primera parte de la citada disposicion de V. E., no así la segunda, ó sea el nombramiento de Reig, por ser contrario al espíritu del art. 4.° del reglamento de 22 de Diciembre de 1852, el cual se refiere solo á las Comandancias de provincia cuya capital no es la misma del distrito militar, conforme S. M. con lo expuesto acerca del particular por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha dignado resolver, disponga V. E. que inmediatamente deje de ejercer el cargo de Asesor del Gobierno militar de la provincia de Valencia el Promotor fiscal ordinario, sin que por eso se encargue otro letrado alguno, porque el Juzgado de Guerra no debe tener delegado en el punto de su residencia; declarando á la vez S. M. que la disposicion del citado art. 4.° del reglamento de 22 de Diciembre de 1852 se entiende solamente de los Gobiernos militares de provincia ó Comandancias generales cuyas capitales sean diferentes de las de los distritos, pues que en estas se practican todas las actuaciones por el Juzgado de la Capitanía general, que no debe tener delegado alguno en el punto de su residencia.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1860.

EL MAYOR INTERINO,

ENRIQUE DEL POZO.

Señor.....

Núm. 20.— Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«Dada cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la consulta que V. E. promovió en 11 de Noviembre último acerca de la necesidad de que se declare el Ministerio de cuya obligacion deba ser el abono de sueldo de los indivíduos que pasan á servir de la carrera militar á otras del Estado en el período que media desde que son baja en la primera hasta la toma de posesion de su destino en las últimas, cuya resolucion solicita V. E. con motivo de una reclamacion hecha por el Comandante militar que fué del castillo de Valencia de Alcántara D. Manuel Prieto y Fernandez, Oficial segundo en la actualidad de la Administracion principal de Correos de Sevilla:

Considerando que los indivíduos que puedan hallarse en el caso del que promueve dicha reclamacion es siempre por voluntad y conveniencia propia:

Considerando que al pasar los mismos á otras carreras no pueden ignorar que la práctica legal en todas ellas establecida es la de no abonarse el sueldo sino desde la toma de posesion:

Considerando que en su arbitrio está por consiguiente el llenar más ó ménos pronto esta precisa condicion:

Considerando que no es en manera alguna procedente ni justo alterar este sistema legal en el órden de los abonos, ni introducir una confusion en el de contabilidad de los demás Ministerios;

Y considerando, por último, que por iguales principios tampoco puede ni debe el presupuesto de la Guerra abonar á sus dependientes haber alguno desde el dia en que son baja definitiva en las clases militares; S. M., de conformidad con el dictámen emitido en el particular por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha dignado mandar que la falta de sueldo de los indivíduos que de la carrera militar pasan á otras del Estado, en el intermedio de su baja en la primera hasta la toma de posesion del empleo civil, debe soportarse por los mismos interesados como una consecuencia prevista é inherente á sus nuevos destinos.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1860.

EL MAYOR INTERINO,

ENRIQUE DEL POZO.

Señor.....

Relacion nominal de los Jefes, Oficiales, individuos de tropa y caballos de los dos escuadrones del regimiento húsares de la Princesa muertos, heridos y contusos en la brillante carga que dieron en la batalla de los Castillejos.

Comandante D. Antonio Palacios, herido.
Comandante D. Juan Antonio Aldama, herido.
Capitan D. Gabriel Perez, herido.
Capitan D. Gaspar Valledor, herido.
Capitan D. Alejandro Jaquetot, contuso.
Capitan D. José María Vidarte, contuso.
Teniente D. José Herrera, muerto.
Teniente D. Manuel Rodriguez Salvadores, muerto.
Teniente D. Cárlos García Abaurrea, herido.
Sargento primero D. Antonio Pereira, contuso.
Sargento segundo Cristóbal Garcia, herido.
Sargento segundo D. Tomás Gonzalo, contuso.
Cabo Juan Rodriguez Peña, muerto.
Cabo Bernardino Perez, herido.
Cabo Miguel Badenas, herido.
Cabo Telesforo García, contuso.
Cabo Francisco Perez Navarro, contuso.
Cabo Dionisio García, contuso.
Cabo Rufino Matos, contuso.
Cabo Mariano Orua, contuso.
Trompeta Alejandro Fernandez, contuso.
Húsar José Muñoz, muerto.
Húsar Antonio Barbecho, muerto.
Húsar Márcos Mateo, muerto.
Húsar Andrés Muñoz, muerto.
Húsar Joaquin Ibañez, muerto.
Húsar Apolinar Talavera, muerto.
Húsar Alberto Morales, muerto.
Húsar Pedro Sanchez, herido.
Húsar Juan Gredilla, herido.
Húsar Rufo Sanchez, herido.
Húsar Alfonso Carrilero, herido.
Húsar Joaquin Guisado, herido.
Húsar Luis Peña, herido.
Húsar Blas Amas, herido.
Húsar Pedro Romero, herido.
Húsar Juan Valdivieso, herido.
Húsar Domingo Vicente, herido.
Húsar Antonio Rodriguez Ganado, herido.
Húsar Baltasar Castellon, herido.
Húsar José Alonso, herido.
Húsar Ildefonso Sanchez, herido.
Húsar Juan Tena, herido.
Húsar Cristóbal Camacho, herido.
Húsar Ramon Hernandez, herido.
Húsar Martin Aznar, herido.
Húsar Juan Bernal, herido.
Húsar Francisco Guijarro, herido.
Húsar Leandro Rodriguez, herido.
Húsar Toribio Botas, contuso.
Húsar Juan Gomez Ortega, contuso.
Caballos: 20 muertos y 39 heridos.

Relacion de los Jefes y Oficiales retirados que piden se utilicen sus servicios con motivo de la guerra de Africa.

D. Jerónimo Valle del Campo, Comandante graduado, Capitan de infantería retirado, pide ser destinado al ejército de Africa de efectivo, supernumerario ó voluntario.

D. José María Jaurrieta, Teniente que fué del ejército carlista, pide ser admitido en su clase ó en la de voluntario.

D. Fernando de Moya y Ramirez, Teniente que fué de la Guardia civil de infantería, pide vuelta al servicio con destino al ejército de Africa durante la guerra, bien en su clase ó la de soldado.

D. José Luis Reduvedo y Balboa, Teniente retirado de infantería, pide vuelta al servicio en la clase que se designe.

D. José Marquez de Regoly, Teniente de infantería licenciado, pide vuelta al servicio con destino al ejército de Africa.

D. Joaquin Perez de Búrgos y Hormaechea, Capitan de infantería retirado, pide vuelta al servicio en su clase.

D. Lorenzo Contreras y Aguilar, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería retirado, pide pasar al ejército de Africa con solo el sueldo que disfruta de retiro sin opcion á ascenso ni ventaja alguna.

D. José María de San Millan, segundo Comandante de infantería, Capitan que fué de Carabineros, pide rehabilitacion con destino al ejército de Africa en la clase de Capitan.

D. Antonio Martinez y Martinez, Capitan graduado, Teniente de infantería retirado, pide vuelta al servicio con destino al ejército de Africa.

D. Luis García Ortuño, Teniente de infantería retirado, pide se le destine en cualquier clase á una de las compañías de voluntarios.

D. Manuel Lopez Vadillos, Teniente Coronel graduado, primer Comandante de infantería retirado, pide se utilicen sus servicios en la guerra de Africa.

D. Francisco de Llanderal y Anton, Subteniente de infantería licenciado, pide vuelta al servicio con destino á la guerra de Africa en su clase ó de soldado.

D. Pascual Zappino y Caillet, Comandante graduado de infantería, Capitan retirado en Canarias, pide vuelta al servicio en el ejército ó Estado Mayor de plazas durante las actuales circunstancias.

D. Juan Luengo y Romance, Capitan graduado, Teniente de infantería retirado, pide ser destinado á los tercios vascongados.

D. José Novoa y Britos, Teniente Coronel graduado, primer Comandante de infantería retirado, ofrece sus servicios para la guerra de Africa.

D. Dionisio Zumel y Rojo, Capitan de infantería retirado, pide vuelta al servicio con destino á la guerra de Africa.

D. Jorge Ungría y Felipe, procedente de las filas carlistas como Comandante de caballería, pide ser admitido como voluntario en el ejército de Africa.

D. Pascual Celayeta y Ceordia, procedente de las filas carlistas, pide ser admitido como voluntario en el ejército de Africa.

D. Diego Morales y Tárrago, Teniente, Subteniente inválido, ofrece sus servicios en los hospitales del ejército de Africa con solo el auxilio de la racion de campaña.

D. Santiago Araújo y Lace, Teniente graduado, Subteniente de infantería inválido, ofrece sus servicios en los hospitales del ejército de Africa con solo el auxilio de la racion de campaña.

D. Francisco Bautista y Martin, Teniente graduado, Subteniente inválido, ofrece sus servicios en los hospitales del ejército de Africa con solo el auxilio de la racion de campaña.

D. Francisco Paulino Alvarez, Teniente graduado, Subteniente de infantería inválido, ofrece sus servicios para donde se le considere útil.

D. Juan Antonio Marzo, Teniente graduado, Subteniente licenciado, pide se le destine en su clase ó en la de soldado al ejército de Africa.

D. Alejandro García Tur, segundo Comandante que fué de infantería, pide se le destine en su clase ó en la de soldado al ejército de Africa.

D. José de Cala y Reding, Teniente graduado que fué de infantería, pide se le rehabilite con destino al regimiento de Córdoba ú otro que esté en Africa en la clase que se estime segun sus antecedentes.

D. Juan Linares de Montefrio, Teniente graduado que fué del regimiento de infantería Iberia, pide pasar en su clase ó en otro concepto á dicho cuerpo, donde tiene un hijo.

D. Angel María Ruiz de Corbacho, Comandante primer Jefe de Carabineros de Hacienda de Puerto-Rico, cesante, pide se le conceda pasar á Africa en la clase que S. M. tenga á bien.

D. José Nogués y Esteras, Cadete que fué y Subteniente de Ultramar, pide ingreso en su clase de Cadete con destino á Africa en el segundo batallon del regimiento de infantería Luchana ó en otro cualquiera.

D. Manuel Zubiria é Iriz, Teniente retirado de Carabineros, pide se le destine á las órdenes del General en Jefe durante la guerra.

D. Juan Fernandez y Cevallos, Comandante graduado, Capitan de infantería retirado, ofrece sus servicios para la guerra de Africa.

D. José María Lostan y Valle, Capitan retirado, pide vuelta al servicio con destino á id. id.

D. Feliciano Piñeiro y Carriño, Teniente retirado, pide se le destine en su clase al ejército de Africa ó en cualquiera otro cuerpo.

D. Bruno Miguel y Llul, Capitan graduado, Teniente de infantería retirado, pide vuelta al servicio con destino al ejército de Africa.

D. José Diaz Valenzuela, Comandante, Capitan retirado, pide se le destine al ejército de Africa, donde tiene dos hijos.

D. Salvador Ruiz y Villanueva, Teniente graduado Subteniente licenciado del ejército, pide vuelta al servicio en su misma clase con destino al ejército de Africa.

D. Luis de Vicente Guibert, Capitan graduado, Teniente de infantería retirado, pide vuelta al servicio activo en su propio empleo en uno de los cuerpos de Africa.

D. Romualdo Gutierrez Combas, Teniente de infantería retirado, pide ser admitido con destino al ejército de Africa.

D. Agustin Estuls y Rozas, Capitan retirado de infantería, pide se le destine á cualquiera de los cuerpos que se hallan en Africa.

S. M. ha visto con particular agrado los patrióticos sentimientos de los indivíduos contenidos en la relacion que antecede, proponiéndose utilizar sus servicios cuando las circunstancias así lo exijan.

La compañía de ópera italiana en el teatro de Oviedo, bajo la direccion de D. Rafael Martinez Sanchez, ha dado una funcion cuyo producto de 6.790 reales, que han ingresado en la Caja general de Depósitos, los destina á la compra de dos espadas de honor para el Oficial que primero entre en una plaza enemiga tomada á viva fuerza ó ejecute una accion distinguida, y para el Comandante del buque que por igual hecho lo mereciese, á juicio del General en Jefe y del Comandante de las fuerzas navales de operaciones; y S. M. ha tenido á bien mandar se dén las gracias en su Real nombre á la expresada compañía por este acto de patriótico desprendimiento.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO

MINISTERIO.

Relacion de los Oficiales del arma de caballería del ejército de la isla de Cuba, á quienes por Real órden de 16 de Enero de 1860 se nombra para servir el empleo y destino que á continuacion respectivamente se les señala.

D. José Perez de Guzman y Guell, Alférez del regimiento de caballería Rey, 1.° de lanceros, destinado de Teniente al primer escuadron del mismo cuerpo.

D. José Bonauza y Soler, Alférez agregado al expresado regimiento, de Alférez al primer escuadron del mismo cuerpo.

Relacion de los Oficiales de Milicias blancas de infantería del ejército de la isla de Cuba, á quienes por Real órden de 16 de Enero de 1860 se les nombra para los empleos que respectivamente se les señala.

D. José Vidal y Machado, Teniente veterano de Milicias de la Habana, destinado de Ayudante del primer batallon del mismo cuerpo.

D. Francisco Barquero y Lopez, Teniente del expresado regimiento, de Ayudante del segundo batallon del mismo cuerpo.

D. Pascual Dominguez y Mateo, Teniente del batallon de Milicias de Cuatro Villas, de Ayudante del mismo batallon.

D. José Lopez y Baquero, Capitan graduado, Teniente de Milicias de Puerto-Príncipe, de Ayudante del mismo batallon.

Relacion del Oficial y sargento primero de Milicias disciplinadas de caballería de la isla de Cuba, á quienes por Real órden de 16 de Enero de 1860 se nombra para servir los empleos que respectivamente se les señala.

D. Cecilio Reol y Andrés, Teniente veterano de Milicias de Matanzas, destinado de Ayudante mayor del quinto escuadron rural de Fernando VII.

D. Pascual Rozas é Iglesias, sargento primero veterano de rurales de Fernando VII, de Teniente veterano de la primera compañía de Milicias de Matanzas.

Relacion de los Oficiales y sargento primero de Milicias disciplinadas de caballería de Puerto-Rico, á quienes por Real órden de 16 del actual se nombra para servir los empleos que respectivamente se les señala.

D. Fernando Acosta y Guerra, Capitan graduado, Teniente de Milicias disciplinadas de caballería, destinado de Capitan á la sexta compañía de las mismas.

D. Serrano Gonzalez, Alférez de dicho regimiento, de Teniente de la sexta del mismo.

D. Juan Angulo y Melendez, sargento primero del expresado cuerpo, de Alférez de la sexta compañía del mismo.

Relacion de los Oficiales y sargentos primeros del arma de infantería del ejército de la isla de Cuba, á quienes por Real órden de esta fecha se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señala.

D. Agustin Lopez de Lerena y Castillo, Capitan del cuadro de reemplazo, destinado de Capitan á la cuarta compañía del segundo batallon del regimiento de la Reina, núm. 2.

D. Tomás Fajardo é Izquierdo, Capitan de reemplazo, de Capitan de la sexta compañía del batallon de cazadores Union, núm. 2.

D. Juan Lagomasino y Lanata, Capitan graduado, Teniente del regimiento de España, núm. 5, de Capitan de la segunda compañía del primer batallon del regimiento de Tarragona, núm. 8.

D. Francisco Ros y Franco, Capitan del batallon de cazadores Bailén, núm. 1.°, de Capitan á granaderos del primer batallon del regimiento del Rey, núm. 1.°

D. Gabriel Fernandez Cañete y Quers, Capitan del regimiento del Rey, núm. 1.°, de Capitan á la sétima compañía de cazadores Bailén, núm. 1.°

D. José Dominguez Martin, Teniente del batallon de cazadores Bailén, núm. 1.°, de Teniente á la cuarta compañía de la primera seccion de Milicias de color.

D. Enrique Gomez y Machado, Teniente del regimiento de la Corona, núm. 3, de Teniente á la segunda compañía del batallon de cazadores Bailén, núm. 1.°

D. Manuel Suarez y Delgado, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Nápoles, núm. 4, de Teniente á la cuarta compañía del primer batallon del de la Corona, núm. 3.

D. Alejandro Roca de Togores y Perez de Mesa, Teniente de cazadores Bailén, núm. 1.°, de Teniente á la segunda compañía de la segunda seccion de Milicias de color.

D. Aureliano Font y Comas, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de la Reina, núm. 2, de Teniente á la quinta compañía del batallon de cazadores Bailen, número 1.°

D. Tomás Sevillano y Casas, Teniente del regimiento de España, núm. 5, de Teniente á la octava compañía del batallon de cazadores Bailén, núm. 1.°

D. Rafael Iglesias y Alonso, Subteniente del regimiento de Tarragona, núm. 8, de Teniente á la tercera compañía del batallon de cazadores Isabel II, núm. 3.

D. Alejandro Zamora y Marosell, Subteniente de Milicias de color, de Teniente á la tercera compañía del primer batallon del regimiento de la Reina, núm. 2.

D. Joaquin Pedemonte y Pasaje, Subteniente del regimiento de España, núm. 5, de Teniente á la primera compañía del primer batallon del mismo cuerpo.

D. Estanislao Mantilla y Mantilla, Subteniente agregado al regimiento de Nápoles, núm. 4, de Subteniente á la cuarta compañía del primer batallon del mismo cuerpo.

D. Juan Ferret y Mir, sargento primero del de la Habana, núm. 6, de Subteniente á granaderos del segundo batallon del de Nápoles, núm. 4.

D. Angel Munuce y Fuentes, Subteniente agregado al de la Reina, núm. 2, de Subteniente á la tercera compañía del primer batallon del mismo cuerpo.

D. Manuel Quiroga y Lopez, Subteniente del de la Reina, núm. 2, de Subteniente á la segunda compañía de la primera seccion de Milicias de color.

D. Manuel García y Lopez, sargento primero del de Tarragona, núm. 8, de Subteniente de la cuarta compañía del primer batallon del de la Reina, núm. 2.

D. Eusebio Soler y Morera, Subteniente agregado al regimiento de Tarragona, núm. 8, de Subteniente á granaderos del primer batallon del mismo cuerpo.

D. Manuel Fernandez y Gonzalez, sargento primero del de Nápoles, núm. 4, de Subteniente de bandera del segundo batallon del de España, núm. 5.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Armamentos.

El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones dice con fecha 9 del corriente lo que sigue:

Excmo. Sr.: En comunicaciones telegráficas del 7 del actual tuve la honra de manifestar á V. E. los sucesos de aquel dia, así como hoy tambien por telégrafo le he noticiado las ocurrencias desde aquella fecha á la hora presente. Ahora debo ampliar aquellas noticias para el superior conocimiento de V. E.

El 7 á las ocho de la mañana, á mi regreso del cuartel general, me encontré con el incendio de las carboneras del vapor *Barcino*, cuyo cargamento era de granadas y municiones del ejército: personalmente atendí á este siniestro, consiguiendo cortar el incendio, pero sin haber descuidado el descargar las municiones, operacion trabajosa desde las nueve en que el viento del S. E. empezaba á molestar; por esta razon y considerando habia de arreciar, dispuse la salida para Ceuta de los vapores trasportes, llevándose los cañoneros, y para Algeciras ó Puente Mayorga, segun las circunstancias del tiempo, la de las fragatas *Princesa de Astúrias* y *Blanca*. Yo me quedé con los vapores de guerra para situarme á la vista del ejército, con el firme propósito de permanecer allí miéntras humanamente fuese posible. Avanzado el ejército hasta las inmediaciones de Cabo Negro, allí me situé con los vapores, fondeando con algun abrigo del S. E., que entónces reinaba. A las nueve de la noche, sobre un chubasco, se llamó el viento al E. que era desde entónces travesía en aquel punto; refrescó considerablemente é hizo faltar la cadena del vapor *Lepanto* de mi insignia; se fondeó segunda ancla que faltó cási instantáneamente, y por ello tuve que dejar aquel fondeadero á las nueve y media; pero no ántes de ver el buque en el más inminente riesgo de perderse en la costa, pues al quedar sin amarras al garete, y próximo á enredarse con los demás, tuve especial cuidado de maniobrar de un modo tal, que nunca pudiese arrastrar conmigo ninguno de los otros, conformándome con perderme solo: para ello tuve materialmente que vaquear en medio de todos y con el *Lepanto* atravesado: un pequeño abordaje con el vapor *Tharsis* hizo aproar al *Lepanto* despues de desarbolar de nuestro bauprés, y fué indudablemente lo que permitió que se salvara, haciendo avante con la máquina y arriando por mano las dos cadenas faltas cuando ya estaba muy próximo á las rompientes.

Miéntras todo esto tenia lugar, hice señales á los demás vapores de hacerse á la mar, cuando era humanamente imposible quedar á la vista del ejército. Unicamente circunstancias tan extremas podian haberme impedido amanecer cerca de la costa con los vapores de guerra, segun me habia propuesto, considerándolo así conveniente y de mi deber por razones que están bien al alcance de V. E. Con el viento duro al S. E. hice derrota á franquear la costa, la mar aumentando por momentos y frecuentes chubascos ahuracanados. Sin un cambio de viento al N. E., que permitió grangear al E. tomándolo por babor con los cangrejos antagallados, era muy dudoso el poder montar la punta de Almina sobre que me hallaba comprometido, logrando verificarlo á las ocho de la mañana; ya entónces mura á estribor, pues el viento volvió al S. E. despues de dos horas de soplar del N. E. hice rumbo á la bahía de Algeciras, y tomé el fondeadero de Puente Mayorga ayer á medio dia. El *Lepanto* habia perdido el cepo de un ancla en el fondeadero de Torre-Cuadrada, de manera que para fondear en Puente Mayorga tuve que disponer se formase uno con barras de cabrestante al ancla que quedaba, y con ella aguanté el S. E. en el expresado fondeadero, empleando los chicotes que habian quedado de las cadenas faltas. En Gibraltar estaba fondeado el vapor *Colon*. En Puente Mayorga encontré al *Vulcano* y á la *Buenaventura*, de los que estaban conmigo en Cabo Negro, y el trasporte *Alava*, llegado últimamente de Cádiz con tropas y el tren de sitio.

No tengo noticias de los vapores *Leon* y *Alerta* y goletas *Céres* y *Rosalía*, que tambien estuvieron en Cabo Negro, á los cuales los supongo en Ceuta ó que hayan corrido al Océano, pues el tiempo sigue muy duro. Llegó á Puente Mayorga al anochecer de ayer el vapor *Isabel II* con pérdida de un ancla, y por su Comandante supe la del vapor *Santa Isabel* en aquella playa. Por la noche ha estado el tiempo del S. E. variable en fuerza, pero siempre cerrado y de mal cáris.

Esta mañana, sobre chubascos muy fuertes de granizo y lluvia, roló el viento al S. E. á las diez, llamando en seguida al N. O.: mis vehementes deseos de no perder instante me hicieron levar y dirigirme á Algeciras, sin embargo de la desconfianza que me ofrecia el cambio: allí trasbordé al *Vulcano*; pero habiendo vuelto á entablar el S. E., tuve que volver á este fondeadero con los vapores *Colon*, *Lepanto* y *Piles* para estar con mayor seguridad. A los dos últimos les faltan dos anclas con sus cadenas; y en razon á la urgente necesidad de proveerlos de estas amarras en las circunstancias presentes y crítico de la estacion, he dispuesto que el Cónsul de España en Gibraltar los surta inmediatamente de ellas. He visto que el *Lepanto* además del destrozo de parte de los tambores con los alojamientos de los mismos, tiene desmentido el tajamar, y por lo tanto la necesidad de que en un arsenal se proceda á su reparacion.

El vapor *Piles* he omitido decir á V. E. que se hallaba tambien en Puente Mayorga, y de la pérdida de sus anclas en Algeciras y circunstancias en que se encontró enterará á V. E. la comunicacion de esta fecha, en que le doy traslado de lo que me ha dicho su Comandante. El *Colon*, *Vulcano* y *Buenaventura* han perdido un ancla. Anoche han naufragado en la costa de la Tunara hasta cinco buques de cruz y un vapor francés procedente de Orán con cargamento de tablas para Ceuta, segun me acaba de informar el prohombre de esta matrícula. He puesto comunicacion telegráfica al Comandante general del Campo, preguntándole si han sufrido alguna avería nuestros cañoneros, pues el Comandante del navío, con quien comuniqué los cortos momentos que estuve en Algeciras, nada pudo decirme por ser imposible barquear. El tiempo ha sido tan duro como demostrarán á V. E. las numerosas averías que ha ocasionado; sin embargo, no creo tarde en ceder, y en tal caso no perderé momento en volver á la vista del ejército.

El Capitan de fragata Lobo, que se hallaba en Cabo Negro en el *Lepanto*, ha venido á estar conmigo, y en cuanto abonance se trasladará á Ceuta en el *Pelayo* con mis instrucciones, para hacer aprontar á los trasportes de víveres, hospitales y municiones, con los que me dirigiré al punto de la costa en que se halle el ejército.

Los vapores *Leon* y *Alerta* se hallan á la vista, dirigiéndose á este fondeadero.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puente Mayorga 9 de Enero de 1860.=Excmo. Sr.—José María de Bustillo.=Excmo. Sr. Ministro de Marina.

Direccion de Matrículas.

El Capitan general del departamento de Cartagena da cuenta del donativo que los gremios de mar de Tarragona y Cabañal de Valencia han ofrecido, el primero de 6.000 rs. vn., y el segundo de 4.620, con destino á hacer un agasajo de compañerismo á la Marina que opera en Africa.

Enterada S. M., se ha dignado aceptar tan patriótico y generoso desprendimiento, y disponer se dén las gracias en su Real nombre á los indivíduos de los referidos gremios de mar, insertándose en la *Gaceta* esta Real determinacion para su publicidad.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 933 reales 62 cénts. anuales que como compartícipe de la que figura en presupuestos al núm. 66, art. 3.°, capítulo 31 de la Seccion 4.ª percibe D. José María Urquijo.

En su consecuencia:

Vista una escritura otorgada en la villa de Bilbao á 7 de Diciembre de 1734 ante el Escribano D. Baltasar de Santelices, de la que resulta que Doña Manuela de Zuvialdea y Arrazola impuso á censo en el extinguido Consulado de dicha villa, con la hipoteca del derecho de avería y demás bienes del mismo, la cantidad de 3.100 pesos de plata de 15 rs. y 2 maravedís vn. cada uno de capital, al rédito anual de 2 por 100:

Vista una certificacion librada en forma á 17 de Junio de 1856 por el Secretario de la Junta de Comercio de Bilbao, por la que con referencia á los libros y demás documentos existentes en la Contaduría, se hace constar la certeza de la imposicion de que se trata, sin que hasta dicha fecha hubiera sido redimido ni indemnizado el capital, y que sus réditos se perciben por el referido D. José María Urquijo:

Visto el art. 11 de la ley de 9 de Julio de 1841, por el que se dispuso la supresion de las exacciones que á título de arbitrios se hacian en las Aduanas sobre las mercaderías, mandando que en su reemplazo se exigiera solamente un 6 por 100 tomado sobre el importe de los derechos del Arancel, segun se habia ejecutado con el llamado de Balanza:

Visto el art. 21 del Real decreto de 7 de Octubre de 1847, por el que á consecuencia de la supresion de los referidos arbitrios se dispuso fueran satisfechas por el Estado las cargas de justicia de los Consulados, en virtud de lo qué fueron incluidas en el presupuesto de gastos:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855, por la que se determina la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, como así bien el art. 9.° de la ley de presupuestos del año último, por el que se establece la forma en que debe verificarse:

Considerando que la obligacion de satisfacer los réditos de un censo subsiste miéntras no se verifica la redencion del capital, lo cual no consta en el caso presente, por cuya razon el Estado es responsable de esa obligacion como sucesor en los derechos y deberes del extinguido Consulado de Bilbao:

Considerando que en este expediente se encuentra plenamente justificada, no solo la legitimidad de la carga de justicia de que se trata, puesto que el contrato fué otorgado por persona hábil con todas las solemnidades de derecho, sí que tambien á su virtud su importe, ó sea el de 933 rs. 62 cénts. anuales:

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, Asesoría general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1860.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general del Tesoro público.

RECTIFICACIONES.

En la sentencia del Supremo Tribunal de Justicia publicada en la *Gaceta* de ayer, en el primer Resultando, línea 5.ª, donde dice *herencia*, debe decir *herrería*.

En el primer Considerando, línea 11, donde dice *otro derecho*, debe decir *otros derechos*.

En el segundo Considerando, línea 6.ª, donde dice *y la propiedad y posesion de los montes*, debe decir *á la propiedad* &c.

En el cuarto Considerando, línea 11, donde dice *por probado*, debe decir *probados*.

LETRA E.

PRESIDIOS. ESTADO *demostrativo de los confinados existentes en* 1858, *clasificados, segun su naturaleza, por provincias.* **AÑO DE 1858.**

EXISTENCIA EN FIN DE 1857.	Alava	Albacete	Alicante	Almería	Avila	Badajoz	Baleares	Barcelona	Búrgos	Cáceres	Cádiz	Canarias	Castellon	Ciudad-Real	Córdoba	Coruña	Cuenca	Gerona	Granada	Guadalajara	Guipúzcoa	Huelva	Huesca	Jaen	Leon	Lérida	Logroño	Lugo	Madrid	Málaga	Murcia	Navarra	Orense	Oviedo	Palencia	Pontevedra	Salamanca	Santander	Segovia	Sevilla	Soria	Tarragona	Teruel	Toledo	Valencia	Valladolid	Vizcaya	Zamora	Zaragoza	Ultramar	Extranjeros	TOTAL
Alcalá	21	7	2	5	14	11	3	5	21	2	5	4	6	11	4	18	10	5	7	82	10	6	2	4	12	3	11	29	85	3	7	12	18	16	5	7	8	14	12	6	9	4	2	15	7	14	14	3	10	7	5	604
Barcelona	1	2	7	2	»	»	8	407	2	»	2	»	20	5	2	4	1	210	14	5	3	5	30	2	1	207	3	2	9	2	6	15	»	5	2	1	»	1	»	5	4	230	30	7	36	5	3	1	67	»	21	1245
Coruña																																																				
Sevilla	3	51	63	82	7	96	1	9	5	69	81	3	11	8	107	15	6	9	100	2	4	98	4	39	1	4	5	16	7	99	25	2	19	20	8	17	13	4	2	147	2	5	4	10	27	1	1	2	17	4	4	1348
Valencia																																																			
Valladolid	»	4	»	2	8	6	»	1	14	3	1	»	»	1	»	24	1	»	4	8	2	»	1	»	130	»	12	10	12	6	»	2	26	215	41	25	123	»	4	»	2	1	»	6	»	306	2	172	»	»	1	1176
Zaragoza																																																			
Badajoz	»	1	2	1	3	221	»	»	»	190	1	»	»	4	4	»	2	»	»	»	»	»	»	2	4	»	1	1	1	2	1	»	1	1	»	1	6	»	2	»	2	1	»	3	2	»	4	44	6	7	1	8	455
Búrgos	42	»	3	»	5	2	»	3	209	»	5	1	»	»	3	4	»	»	»	4	3	19	»	»	3	5	»	119	21	9	2	2	53	15	7	10	15	4	66	65	2	83	»	»	2	»	4	44	6	7	1	8	856
Canal de Isabel II.	11	13	41	1	9	37	1	10	27	35	2	»	32	9	4	5	19	7	6	24	6	1	49	»	11	10	34	18	98	4	8	59	6	21	7	2	10	9	3	8	12	16	29	31	72	18	5	7	106	1	3	957
Cartagena	»	65	100	16	7	86	7	20	8	103	24	»	5	51	14	34	14	39	»	11	29	»	9	8	9	13	9	16	22	59	18	172	27	5	22	11	11	8	7	7	43	18	21	19	22	98	7	6	16	26	1	1	1344
Granada	1	2	1	118	»	6	»	4	»	2	9	»	»	49	16	1	1	»	560	2	»	4	»	170	»	»	1	»	1	317	9	1	»	3	2	»	»	1	»	10	2	3	2	1	3	1	»	»	1	2	1	1307
Tarragona																																																			
Toledo	»	3	8	»	125	5	»	1	3	9	1	»	4	93	13	5	7	»	5	20	»	1	1	8	3	»	2	7	24	1	4	2	3	2	1	1	1	»	2	3	3	»	»	303	7	3	»	1	3	1	5	688
Motril	»	1	2	32	»	»	1	»	»	2	5	»	»	15	6	2	3	»	93	»	»	3	1	43	»	»	»	»	3	68	6	»	12	10	85	21	40	23	12	14	82	4	»	»	1	6	»	»	»	»	1	2	304
Vigo	6	14	»	12	18	16	»	1	114	13	»	»	»	11	»	124	1	»	24	8	2	»	»	1	30	»	42	10	14	»	»	»	2	10	85	24	40	23	12	14	82	4	»	2	»	16	»	206	»	182	4	»	1	1182
Baleares	»	»	2	1	»	»	133	1	1	»	»	»	»	1	3	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150
Canarias	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	2	91	»	5	2	1	»	»	1	»	»	»	»	3	1	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	110
Ceuta	4	24	63	30	10	62	7	59	21	16	70	1	52	40	51	35	28	25	106	14	1	16	43	40	6	44	38	24	58	150	44	64	34	27	10	16	15	11	7	86	14	60	40	48	190	19	5	29	108	168	13	2146
Alhucemas	»	»	3	1	1	»	»	7	»	6	3	»	1	2	5	»	3	1	10	»	»	»	1	1	»	1	»	4	1	5	4	6	»	3	»	2	»	1	2	5	»	14	»	2	1	8	»	»	1	2	8	1	98
Chafarinas	2	6	5	2	1	»	1	4	3	2	2	1	9	2	2	2	3	5	18	2	»	»	2	6	»	2	»	1	1	19	3	1	»	1	3	1	2	4	1	2	»	4	3	2	14	»	»	1	3	4	»	149
Melilla	4	3	18	5	2	10	5	6	2	14	17	5	7	8	14	6	5	10	34	2	»	3	7	11	1	10	5	7	14	38	18	15	8	10	»	2	6	3	»	24	2	6	7	12	35	7	1	2	15	46	7	501
Peñon																																																			
TOTAL	95	196	321	311	210	548	167	538	430	466	230	108	194	278	264	260	126	273	997	199	49	146	149	342	221	295	289	172	397	734	309	274	144	447	122	141	221	129	120	433	165	403	138	480	505	591	81	426	369	244	73	14820
ALTAS.																																																			
Alcalá	19	13	5	1	12	2	1	2	95	8	1	»	2	13	2	12	6	11	3	96	22	»	15	7	13	1	27	37	110	6	6	11	13	39	8	12	5	27	4	1	10	1	4	21	2	19	18	1	27	»	1	772
Barcelona	»	4	10	»	»	1	1	190	4	»	1	1	7	3	3	»	1	37	5	4	»	1	8	1	1	127	2	2	7	8	19	1	2	3	2	3	1	1	4	12	2	116	6	3	19	1	1	2	14	1	7	709
Coruña																																																			
Sevilla	2	7	9	20	2	201	3	4	2	41	98	5	3	2	103	20	7	5	50	7	2	65	2	17	2	2	1	8	2	31	2	1	3	1	1	6	»	2	»	106	»	1	1	4	1	1	»	»	2	»	1	856
Valencia																																																			
Valladolid	»	2	1	8	10	3	»	2	16	1	2	»	»	2	4	14	»	»	7	1	2	1	»	2	82	1	2	8	28	4	»	5	11	92	26	7	96	8	»	2	1	»	»	10	2	195	2	88	2	»	»	750
Zaragoza																																																			
Badajoz	»	»	»	4	1	227	»	1	»	242	1	»	»	3	2	»	»	1	4	2	»	2	»	2	1	1	2	»	1	1	»	»	3	1	»	3	5	1	»	6	»	1	»	2	»	1	»	2	1	»	4	529
Búrgos	28	»	»	»	3	»	»	2	104	1	1	»	1	»	»	4	»	»	»	1	8	»	»	»	4	»	90	5	3	»	»	39	3	»	7	2	»	48	40	»	58	1	»	2	»	3	27	»	2	»	4	502
Canal de Isabel II.	13	»	2	1	41	»	»	2	38	7	2	»	2	17	»	6	3	»	1	13	4	»	»	3	2	»	36	3	13	»	»	14	3	6	1	2	4	17	20	1	9	»	»	99	4	2	6	2	4	»	4	407
Cartagena	»	»	9	13	»	29	2	3	1	13	90	»	2	10	104	7	3	»	21	12	»	39	1	13	6	»	6	3	2	52	127	1	1	3	»	14	1	2	2	179	1	1	3	2	3	1	»	3	»	»	4	794
Granada	»	5	»	46	1	3	»	1	»	2	7	»	»	36	5	1	1	1	310	1	»	3	»	66	»	2	»	2	3	419	8	»	»	2	»	»	»	1	»	4	»	1	3	»	1	1	»	1	»	»	3	6	938
Tarragona	»	15	23	2	2	15	2	110	3	1	24	»	13	5	20	2	5	69	13	4	2	7	15	3	5	65	5	4	10	17	26	16	1	3	»	1	1	4	1	32	1	115	17	5	39	1	1	1	48	3	7	785
Toledo	1	5	4	3	92	3	»	»	2	2	»	»	1	96	1	3	4	1	1	10	»	»	2	3	5	»	1	12	61	»	9	1	4	16	2	1	6	1	5	2	4	»	»	238	3	2	1	2	1	»	2	643
Motril	»	»	2	38	»	1	»	»	»	»	4	»	»	23	7	»	»	»	98	»	»	»	»	52	»	»	»	»	2	1	70	5	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	315
Vigo	»	1	»	»	3	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	3	»	»	1	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	2	»	»	»	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	30
Baleares	»	»	»	»	»	»	52	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	62
Canarias	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	»	1	»	»	30
Ceuta	»	1	4	2	1	2	1	4	4	4	8	»	2	20	4	2	1	2	8	»	1	3	»	2	2	4	2	»	6	22	2	4	1	3	2	2	»	1	3	11	»	2	4	1	5	5	2	»	6	21	18	205
Alhucemas																																																			
Chafarinas	»	2	4	1	1	4	1	2	1	»	4	»	2	1	7	2	5	1	4	»	»	1	3	3	»	»	3	»	2	10	6	3	1	3	»	1	»	1	»	6	»	3	2	1	7	1	»	1	2	12	»	114
Melilla	»	»	6	»	3	1	2	2	4	3	12	»	8	5	1	»	3	»	6	1	»	2	»	4	2	4	1	4	4	13	5	2	»	2	»	»	»	3	1	9	»	2	2	2	12	1	»	1	8	18	35	162
Peñon																																																			
TOTAL	63	55	79	139	172	492	65	325	279	325	257	35	43	240	263	77	40	187	533	152	41	124	46	179	133	208	178	90	254	653	214	110	46	174	49	57	123	118	80	377	86	244	43	391	100	234	58	105	119	58	90	8603

(*Se continuará.*)

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Balaguer y Tiurana.

1.ª El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Balaguer á Tiurana y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

2.ª La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario que se formará, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Lérida.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Lérida.

9.ª El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia de Lérida y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Balaguer y Tiurana, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 13 de Febrero próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 14.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia ó en la Administracion de partido, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.100 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego, tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente, y su firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra *Proposicion*, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pié de aquella.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Balaguer á Tiurana y vice versa por el precio de...... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos, y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 13 de Enero de 1860.=El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Lorca y Aguilas.

1.ª El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Lorca á Aguilas y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

2.ª La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Murcia.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer la accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Murcia.

9.ª El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia de Murcia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Lorca y Aguilas, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 13 de Febrero próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 8.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia ó en la Administracion de partido, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 700 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego, tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra *Proposicion*, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pié de aquella.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Lorca á Aguilas y vice versa por el precio de........ rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos, y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 18 de Enero de 1860.=El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Direccion general de Loterías.

El dia 25 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Direccion una negociacion de letras á cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujecion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociacion pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que para el indicado objeto se hallará tambien á disposicion de los mismos en la propia Teneduría.

Madrid 20 de Enero de 1860.=Hazañas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 34 premios mayores de los 1.400 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS. Ps. fs.	ADMINISTRACIONES.
18.818	40.000	Granollers.
27.924	10.000	Cádiz.
29.430	1.000	Mataró
11.670	1.000	Haro.
23.885	1.000	Arganda.
35.438	1.000	Badajoz.
12.983	1.000	Madrid.
19.941	1.000	Sanlúcar.
1.035	1.000	Madrid.
26.967	1.000	Valladolid.
2.693	1.000	Córdoba.
27.091	1.000	Pamplona.
3.992	1.000	Barcelona.
30.671	1.000	Córdoba.
1.157	1.000	Cádiz.
32.692	1.000	Madrid.
35.556	1.000	Barcelona.
21.712	500	Madrid.
29.022	500	Málaga.
13.185	500	Granada.
6.833	500	Madrid.
26.894	500	Gerona.
30.252	500	Zaragoza.
33.759	500	Bilbao.
23.665	500	Madrid.
5.407	500	San Fernando.
14.401	500	Madrid.
8.988	500	Badajoz.
7.436	500	Madrid.
32.996	500	Badajoz.
37	500	Valencia.
33.234	500	Sevilla.
22.399	500	Reus.
22.791	500	Velez-Málaga.

Madrid 21 de Enero de 1860.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 9 de Febrero de 1860.

Constará de 24.000 billetes al precio de 200 rs., distribuyéndose 180.000 pesos en 925 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.			PESOS FUERTES.
1	de.....................		50.000
1	de.....................		12.000
14	de.........	1.000.........	14.000
15	de.........	500.........	7.500
16	de.........	400.........	6.400
23	de.........	200.........	4.600
855	de.........	100.........	85.500
925			180.000

Los billetes estarán divididos en octavos, que se expenderán á 25 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el dia 22 de Enero.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.=El Director general, Manuel María Hazañas.

Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El dia 24 del corriente tendrá lugar la subasta anunciada para contratar la conduccion de 3.500 arrobas de cobre desde Riotinto á la Casa de Moneda de Segovia, á la una en punto de la tarde, en esta Direccion general, y simultáneamente ante el Gobernador de la provincia de Sevilla, con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de 4 de Enero. Lo que se recuerda al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Enero de 1860.=El Director general, Manuel María Yañez de Rivadeneira.

El dia 13 de Febrero próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Riotinto, y simultáneamente en la ciudad de Sevilla, para contratar cinco galeras que son necesarias para el servicio de dichas minas, bajo el precio máximo admisible de 4.800 rs. cada una.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en los puntos indicados para la subasta y en esta Direccion general.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para adquirir cinco galeras para el establecimiento de Riotinto, se compromete á cumplirlas y á entregar en el tiempo marcado las cinco galeras por el precio de..... (expresado por letra).

(Domicilio, fecha y firma.)

Madrid 20 de Enero de 1860.=El Director general, Manuel María Yañez de Rivadeneira.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, dotada con el sueldo de 2.190 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Madrid 17 de Enero de 1860.=El Marqués de la Vega de Armijo. 254—2

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Sellos de Correos.

Habiéndose mandado por la Superioridad que se varíen los actuales sellos del franqueo de la correspondencia pública, canjeándolos por otros nuevos de distinto cuño y labor, la Administracion anuncia al público que esta operacion se llevará á efecto observando las reglas siguientes:

1.º En los primeros 15 dias de Febrero próximo se admitirán al cambio por sellos nuevos los antiguos que se presenten en la Tercena de tabacos y en todos los estancos de esta capital, siempre que no se note en ellos indicio alguno de haberse usado.

2.º Las partidas menores de 200 sellos se cambiarán en los estancos, y de este número en adelante solo en la expresada Tercena.

3.º Trascurrido dicho plazo se podrá verificar el canje por otros 14 dias improrogables en la Fábrica nacional del Sello, único punto habilitado en este último término.

4.º Las Administraciones de Rentas estancadas establecidas en Alcalá, Arganda, Aranjuez, Buitrago, Colmenar Viejo, Escorial, Chinchon, Getafe, Navalcarnero, San Martin de Valdeiglesias, Torrelaguna y Valdemoro admitirán al cambio los sellos que se les presenten solamente hasta el dia 16 de Febrero próximo.

5.º Durante la primera quincena de dicho mes se podrá franquear la correspondencia con sellos antiguos ó modernos indistintamente, pero desde el siguiente dia 16 solo podrá serlo con los nuevos.

Madrid 18 de Enero de 1860.=José Cabello y Goytia. 269—1

Administracion del Correo central.

El dia 1.º de Febrero próximo saldrá del puerto de Cadiz para Fernando Póo la corbeta *Isabel II* conduciendo la correspondencia oficial y pública. Las cartas para dicho punto deberán depositarse en los buzones hasta el 28 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Enero de 1860.=El Administrador, E. Moreno Lopez. —2

Gobierno de la provincia de Huesca.

No habiendo tenido efecto en el dia 14 de este por falta de licitadores la subasta para la adjudicacion de los acopios de materiales para la reparacion de las carreteras de primer órden de esta provincia durante el año 1860, se convoca á nuevo remate, que se celebrará en el despacho de este Gobierno civil el dia 31 de Enero actual, á las doce de su mañana, con arreglo á lo prevenido por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para el conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponde y presupuesto de los acopios para el mismo es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio.

La proposicion se presentará en pliego cerrado, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 reales.

Huesca 16 de Enero de 1860.=Camilo Alonso Valdespino. 309

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huesca con fecha.... de.... de 1860, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios (para la reparacion) de la parte de carretera de......... á......... comprendida en la expresada provincia y en su trozo número único, que empieza en.... y concluye en..., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.................. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

OBRAS DE REPARACION.	Presupuesto de acopios. Reales vellon.
Carretera de Zaragoza á Canfranc,—Trozo único, comprendido entre el collado de la Gabardiella y la venta de Fonlazones, de 4 kilómetros de longitud....	145.981,34

Huesca 16 de Enero de 1860.=Camilo Alonso Valdespino.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

El dia 5 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador segunda subasta pública, por no haberse presentado licitadores en la que debió verificarse el 15 del actual, de las obras de la travesía de Caracuel, en la carretera de Puerto-Llano, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de rs. vn. 15.093,89; hallándose de manifiesto en esta Seccion de Fomento los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas para la construccion de las referidas obras.

Lo que de órden del Sr. Gobernador se anuncia al público para su conocimiento.

Ciudad-Real 17 de Enero de 1860.=El Jefe de la Seccion, Luis Diaz Sala. 308

Gobierno de la provincia de Palencia.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Lantadilla, dotada con 1.200 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes á dicha plaza, que se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, remitirán sus solicitudes documentadas en el término de un mes al Alcalde del referido pueblo.

Palencia 18 de Enero de 1860.=El Gobernador, Joaquin Sevilla. 300—3

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Los mozos que á continuacion se expresan han sido declarados soldados por el cupo de esta capital, mediante no haberse presentado á exponer excepcion alguna ni excusa que justifique su falta de comparecencia. Por el presente edicto se les hace saber que para los efectos de la declaracion de prófugos, si desean evitarla, comparezcan ante este Ayuntamiento en el término de 20 dias que se les señala como *maximum*; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo acordó el Excmo. Ayuntamiento en Valladolid á 8 de Enero de 1860.=El Presidente, Nemesio Lopez.=Simon Guerrero, Secretario. 294

Mozos que se citan.

Nicolás Peinador Calvo, núm. 29.
Manuel Varela Diez, núm. 196.
Enrique Villacorta Menio, núm. 214.
Dionisio Tapia Castro, núm. 263.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

D. Pablo Espinosa Serrano, Alcalde constitucional, Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta muy noble y muy leal ciudad de Palencia.

No habiéndose presentado en el acto de declaracion de soldados y suplentes de la quinta verificada en 4 de Diciembre último para el reemplazo del ejército del corriente año los mozos Agustin Blanco de Neira, núm. 31, y Liborio Sebastian García, núm. 92, cuyo paradero se ignora, este Ayuntamiento ha acordado citarlos y emplazarlos por medio de edictos en la *Gaceta*, *Diario de Avisos de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia para que inmediatamente se presenten en estas Casas consistoriales; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia 12 de Enero de 1860.=Pablo Espinosa Serrano.=P. A. D. I. A., el Secretario del negociado, Manuel Iglesias de Zamora. 264

Ayuntamiento constitucional de Santa Eulalia de Oscos.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta parroquia, única de que se compone el concejo, con la dotacion de 3.300 rs. anuales satisfechos por trimestres de los fondos municipales, y 3 rs. por visita de los pudientes.

El Profesor que desee aspirar á dicha plaza dirigirá su solicitud franca de porte á la Presidencia del Ayuntamiento; advirtiendo que en igualdad de circunstancias de aptitud y buenos informes será preferido el Médico-cirujano.

Se señalan 30 dias, á contar desde la fecha de la *Gaceta de Madrid* en que se inserte este anuncio.

Santa Eulalia de Oscos 20 de Diciembre de 1859.=Antonio María Lombardero.=P. A. D. A., Miguel Villar, Secretario. 275

Ayuntamiento constitucional de la villa de Grazalema.

D. Gregorio Atienza, Alcalde por S. M. de esta villa.

No habiendo comparecido al acto de declaracion de soldados y suplentes que se celebró en esta villa, el mozo núm. 70 del sorteo celebrado en Diciembre último, Antonio Arche Quiaris, hijo de D. Elías y Doña Antonia, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se le llame por edictos para que en el término de 15 dias se presente á ser tallado y filiado ó alegar las exenciones de que se crea asistido; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Grazalema 3 de Enero de 1860.=Gregorio Atienza. 276

Alcaldía constitucional de la Puebla de Guzman.

D. Antonio Diaz Mora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que estando vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 6.000 rs. anuales, pueden dirigir sus solicitudes los que reunan las circunstancias prevenidas por la ley de Ayuntamientos y Real decreto de 19 de Octubre de 1853 dentro del mes en que há lugar á su admision, á contar desde la insercion del presente.

Y para que llegue á noticia de los que se encuentren favorecidos con las condiciones recomendadas se hace notorio.

Puebla de Guzman 31 de Diciembre de 1859.=Antonio Diaz. 228—3

Alcaldía constitucional de Dos-Torres.

D. Juan José Jurado, primer Teniente de Alcalde y Presidente interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Dos-Torres por ausencia del propietario &c.

Hago saber que no habiendo tenido efecto la provision de facultativo de la clase de cirugía que se halla vacante por renuncia del que la obtenia, el Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de lo que se le ordena por el Sr. Gobernador de esta provincia, ha acordado se anuncie nuevamente en el *Boletin oficial* y *Gaceta de Madrid* dicha vacante para la admision de solicitudes por término de 30 dias, contados desde la fijacion de este edicto en dichos periódicos; con advertencia que dicha plaza tiene asignada por su sueldo la cantidad de 4.745 rs. pagados de los fondos de propios y consumos de esta villa y por trimestres vencidos, y con las condiciones que constan del pliego que estará de manifiesto á los aspirantes en la Secretaría municipal.

Dos-Torres 4 de Enero de 1860.=El primer Teniente de Alcalde, Juan José Jurado.=Por su mandado, Manuel N. de la Concha. 282

Administracion de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Barcelona.

La segunda subasta para la construccion de un cuarto-caja, anunciada en el *Boletin oficial* de esta provincia del dia 10 del actual y *Gaceta* del Gobierno del 9 para el 21 del corriente, no tendrá efecto hasta el 30, bajo las mismas bases que se marcaban en el citado anuncio y pliegos de condiciones económicas, inserto igualmente en el *Boletin* del dia 2 de Diciembre próximo pasado y *Gaceta* del 1.º de igual mes.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para su debido conocimiento y efectos que haya lugar.

Barcelona 18 de Enero de 1860.=P. V., Manuel Subirana. 310

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 21 DE ENERO DE 1860.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m..	705,93	3°,9	4°,9	S. O.....	Cubierto.
9 m..	706,31	4°,3	5°,4	S. O.....	Nubes.
12.....	705,88	7°,9	9°,0	O. S. O...	Cubierto.
3 t...	705,27	8°,6	10°,8	O. S. O...	Nubes.
6 t...	705,62	8°,2	10°,2	O. S. O...	Idem.
9 n...	706,03	8°,2	10°,2	O. S. O...	Idem.

Temperatura máxima del dia...	9°,0	11°,2
Temperatura máxima al sol...	10°,5	13°,1
Temperatura mínima del dia...	3°,0	3°,8

Evaporacion en las 24 hs.	0,4 milímetros.
Lluvia en las 24 horas...	»

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Observaciones meteorológicas del dia 20 de Enero de 1860.

Hora.	Barómetro en milímetros, á 0 y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	766,8	5°,7	E. S. E..	Nubes.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 14 de Enero de 1860 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.....	766,3.	2°,1.	S. E...	Muy nublado.
Paris...........	766,8.	0°,8.	E. S. E.	Niebla densa.
Bayona..........	765,0.	8°,8.	O.....	Nubes.
Lyon...........	769,0.	2°,2.	N. E..	Niebla.
Madrid.........	763,5.	4°,4.	S. E..	Nubes.
San Fernando...	..	..	..	..
Bruselas........	767,7.	3°,0.	E. S. E.	Muy nublado.
Turin..........	770,8.	—5°,0.	O.....	Despejado.
Lisboa..........	767,0.	10°,1.	N.....	Alguna nube.
Roma...........	..	..	..	..
Florencia........	758,2.	3°,0.	N. E..	Despejado.
San Petersburgo .	781,3.	—5°,6.	O.....	Cubierto.
Constantinopla...	..	..	..	..
Stockolmo.......	779,1.	—1°,5.	Calma.	Cubierto.
Argel...........	772,7.	11°,7.	S.....	..
Copenhague......	..	..	..	..

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.575	fanegas de trigo.
2.487	arrobas de harina de id.
1.600	libras de pan cocido.
4.762	arrobas de carbon.
94	vacas, que componen 40.633 libras de peso.
375	carneros, que hacen 8.699 libras de peso.
387	cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 64 á 80 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 30 á 32 cuartos libra.
Tocino añejo, de 104 á 106 rs. arroba, y de 36 á 38 cuartos libra.
Idem fresco, de 30 á 32 cuartos libra.
Idem en canal, de 66 á 72 rs. arroba.
Lomo, de 38 á 42 cuartos libra.
Jamon, de 106 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 78 á 80 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
Vino, de 28 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 28 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 15 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 70 á 72 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 6½ rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 30 á 31 rs. fanega.
Algarroba, á 36½ rs. id.

Trigo vendido......	1.324 fanegas.
Quedan por vender	1.863
Precio máximo......	53
Idem mínimo.......	44
Idem medio.........	49,23

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 21 de Enero de 1860.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 21 de Enero de 1860 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44-40 y 35 c.; á plazo, 44-40, 30, 40 y 35 c. á fin cor. vol.
Títulos del 3 por 100 diferido, id., 34-30.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado 19-25 p.
Idem de segunda id., id., 12-50 p.
Idem del personal, id., 10-60 d.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 91-50 d.
Idem de á 2.000 rs., id., 93.
Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 91-50 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 88-25 d.
Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem, 84-50.
Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, publicado, 84-50.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 104-75 p.
Carpetas provisionales de obligaciones del Estado para pago de subvenciones á las empresas de ferro-carriles, autorizadas por la ley de 22 de Mayo de 1859, con 6 por 100 de interés anual, y 1 por 100 de amortizacion, id., 80.
Acciones del Banco de España, sin dividendo, id., 181-50.
Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1.700.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-50
París á 8 dias vista, 5-24 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete....	5/8 p.	..	Lugo.......	1	..
Alicante....	..	1/2 p.	Málaga.....	..	1/4
Almería....	..	1/4	Murcia.....	..	..
Avila......	..	..	Orense.....	1 p.	..
Badajoz....	3/4 p.	..	Oviedo.....	..	1/8
Barcelona...	..	1/8 d.	Palencia....	par.	..
Bilbao......	..	1/4 p.	Pamplona ..	par.	..
Búrgos.....	..	1/8 d.	Pontevedra .	7/8 p.	..
Cáceres....	1/2 p.	..	Salamanca..	1/4 p.	..
Cádiz......	par d.	..	San Sebastian......	..	1/2 p.
Castellon...	..	..	Santander..	..	1/2 d.
Ciudad-Real.	..	..	Santiago...	1	..
Córdoba....	par.	..	Segovia....	par.	..
Coruña.....	1/4 d.	..	Sevilla.....	par.	..
Cuenca.....	..	..	Soria......	3/4 p.	..
Gerona.....	..	..	Tarragona..	1/2	..
Granada....	1/2 p.	..	Teruel.....	..	..
Guadalajara.	par.	..	Toledo.....	3/4	..
Huelva.....	..	..	Valencia...	par d.	..
Huesca.....	..	..	Valladolid..	..	3/8 p.
Jaen.......	3/8 p.	..	Vitoria.....	..	1/2
Leon.......	1/4	..	Zamora....	3/4 d.	..
Lérida......	..	..	Zaragoza...	par.	..
Logroño....	1/2	..			

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 21 de Enero de 1860.

Fondos franceses..	3 por 100.......	68,85.
	4½ por 100.......	97.
Españoles........	3 por 100 interior.	43 1/4.
	Idem exterior......	44 1/2.
	Idem diferido......	33 1/2.
Consolidados........................		95 á 1/8.

Amberes 16 de Enero.—Interior, 43 1/2.—Diferido 32 3/4.

Bruselas 16 de Enero.—Diferido, 32 1/2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Enrique de Palacios Antelo, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, de la americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido de la Carolina &c.

Hago saber que habiendo sido declarado en estado de quiebra D. José Lopez, del comercio de Bailén, por varios de sus acreedores, se ha interesado por el quebrado se convoque á nueva junta, en la que hará proposiciones con el fin de terminar el expediente incoado, á lo cual he accedido y señalado para la celebracion de ella el dia 24 del mes actual, que tendrá efecto en la sala de audiencia de este Juzgado y hora de las once de su mañana.

Y á fin de que llegue á noticia de los interesados en dicha quiebra se publica el presente, y al que no concurra á ella le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Carolina á 12 de Enero de 1860.=Enrique de Palacios Antelo.=Por mandado de S. S., Tomás Hernandez. 224

D. Luis Bessieres, Brigadier de los ejércitos nacionales, Gobernador militar de esta plaza y Juez de extranjeros en ella y su provincia por la Reina constitucional (Q. D. G.) &c. &c.

Hago saber como en autos de concurso pendientes en este Juzgado de Extranjería, y su Escribanía á cargo del infrascrito, bienes del difunto súbdito francés D. Pedro Laborde, que fué de esta vecindad y comercio, se ha mandado, entre otras cosas, celebrar junta general de acreedores el dia 26 del actual, á las once de su mañana, en este Gobierno militar, sito casa-palacio de la Alcazaba; y á fin de que llegue á noticia de los ausentes y de ignorado paradero, y puedan concurrir á dicha junta, se inserta el presente en la Gaceta del Gobierno; apercibiendo á todos de que la no comparecencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 2 de Enero de 1860.=Luis Bessieres.=Por mandado de S. S., Miguel Molina y Terán. 131

El Licenciado D. Felipe Granados, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica por accion de guerra &c., Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que el dia 26 de Enero próximo venidero, á las nueve de su mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la junta general de acreedores para el exámen de los créditos en la testamentaría concursada del finado D. Pedro Asensio.

Dado en Cáceres á 20 de Diciembre de 1859.=Felipe Granados.=De su órden, Juan Solano Redondo. 175

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital refrendada por el Escribano D. Cayetano Sola, se sacan á pública subasta diferentes ropas, muebles y menaje de casa de corto valor; debiendo tener efecto el acto de la subasta, para el que se llaman licitadores, el dia 24 del corriente Enero, á las doce de la mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, en cuyo local estarán de manifiesto los enseres aquel dia. 179

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon, con término de nueve dias, contados desde el de hoy, á D. Antonio Daban y Tudó, segundo Comandante retirado, para que dentro de dicho término se presente en las prisiones militares de San Francisco á dar su declaracion y descargos en la causa que se le está instruyendo por falsedad y estafa. 178

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas, refrendada por el infrascrito Notario, se cita, llama y emplaza á D. Rafael Lagüica, vecino de esta, ausente y de ignorado paradero, para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado á pagar la multa de 1.629 rs. 50 cénts. en que está declarado incurso por no haber pagado el primer plazo de la finca de bienes nacionales núm. 115 del inventario de la provincia de Logroño dentro del término legal, ó en otro caso se persone en la cárcel pública á sufrir 162 dias de prision subsidiaria que la ley de 11 de Julio de 1856 en su art. 39 le impone.

Madrid 14 de Enero de 1860.=Fulgencio Fernandez. 290

D. José Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente hago saber que D. Quintin Aramburu, de esta vecindad, se ha presentado en concurso voluntario en este Juzgado, por la Escribanía del que refrenda, con la relacion firmada de todos sus bienes, los estados de su caudal activo y pasivo y una memoria en que consigna las causas que han motivado su situacion, solicitando quita y espera en sus obligaciones; y en su virtud he acordado convocar á junta de acreedores para el dia 26 del actual, y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado. En su consecuencia, cito, llamo y emplazo á todas y cada una de las personas que se consideren acreedoras del D. Quintin Aramburu para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma á dicha junta con los documentos ó títulos que justifiquen su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario, y de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 5 de Enero de 1860.=José Sabater.=Por su mandado, Simon de Moneo. 260

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR

Despachos telegráficos de la Gaceta de Madrid.

Marsella 20.—Dicen de Constantinopla que el nombramiento de Thouvenel ha inspirado temores. Malestar en la situacion, y las tristes predicciones de astrólogos impresionan vivamente al pueblo. El Gran Visir ha estado á punto de ser reemplazado por Kubrizli-Bajá, quien ha rehusado tan alto honor á ménos que no se acepten sus condiciones.

Bulwer ha manifestado en nombre de John Russell el disgusto que ha causado al Gobierno inglés la destitucion de Kubrizli. Todo esto hace bajar los fondos. En Atenas se esperaban cambios ministeriales.

Turin 20.—El Rey continúa ligeramente indispuesto. El Gobernador de Niza ha prohibido al *Porvenir* discutir la anexion de Niza á la Francia. Se cree que el Ministerio sardo se compondrá de Cavour, Presidente; Fanti, Guerra; Mamiani, Instruccion pública; Facini, Hacienda; Carini, Justicia; Elena, Obras públicas; Interior, Farini.

París 20.—Han llegado y se esperan otros muchos fabricantes y diputaciones proteccionistas, alarmados con las medidas abolicionistas que temen. El Emperador ha recibido á varios y procurado tranquilizarlos, diciendo que los proyectos del Gobierno tardarán en realizarse.

Los periódicos de la tarde dan por seguro que el Emperador ha terminado la sumaria informacion que abrió en persona, relativa á las cuestiones agrícolas, industriales, comerciales y de Obras públicas.

Thouvenel ha llegado.

Liverpool 20.—El Maire ha dado un banquete á Lord Derby. Este ha declarado que el partido conservador no hará una oposicion facciosa al Ministerio sobre una reforma parlamentaria.

Lóndres 20.—El Banco de Inglaterra ha subido el descuento á 3 por 100. El Ministro del Brasil ha desmentido los rumores de que en todos los puertos del Brasil hay fiebre amarilla.

El Morning Post desmiente las voces de que el Papa ha pedido la evacuacion de las tropas francesas.

Cartas llegadas por la Mala de la India anuncian que el cómplice de Orsini, Rudio, con otros nueve presidiarios se escaparon de Cayena y habian llegado á Demerara.

Sábese por conducto fidedigno, leemos en el *Corresponsal de Nuremberg* del 14, que Austria está decidida á aceptar el Código de Comercio aleman, y á plantearlo en sus Estados en la forma en que se halle redactado por la Conferencia de Nuremberg.

La Patrie del 18 dice, con referencia á un despacho telegráfico de Berlin del 10, que el Gobierno prusiano ha presentado á la Cámara de los Senadores la ley sobre el matrimonio, segun la habia formulado en el año último la Cámara de los Diputados.

Tambien ha dejado sobre la mesa el proyecto de ley relativo al presupuesto de 1860, así como los cuatro proyectos del año anterior sobre la contribucion territorial, y las reformas introducidas por las comisiones, con la diferencia de que, en vez de un aumento de 20 por 100 para algunas provincias, y de una rebaja de 10 por 100 para otras, se propone en la actualidad la fijacion uniforme del impuesto en toda la Monarquía en 10 por 100 de la renta líquida. La ley del año último respecto á las fianzas se halla sometida nuevamente á la Cámara con algunas modificaciones.

Gran sensacion ha producido un proyecto de ley presentado por el Ministro de Comercio acerca de la derogacion de las leyes existentes sobre la tasa del interés del dinero. El Conde Schwerin ha anunciado que con motivo de dificultades momentáneas aun no habia sido posible presentar la ley relativa á las circunscriciones electorales.

Al mismo periódico escriben de Lóndres con fecha 16 que el almirantazgo inglés continuaba haciendo numerosos fletes con destino á la India y á la China.

Entre los buques contratados últimamente se contaban el *Jason*, el *Samuel-Boddington*, el *Liverpool*, el *General Hervitt* y el *Dinapore*. Estos buques trasportarán á Bombay y á Calcutta tropas destinadas al reemplazo de los regimientos enviados á China y Hong-Kong, así como tambien el material para la escuadra británica.

Asegúrase que el mando del cuerpo expedicionario ha sido confiado al Mayor General Hope Grant, que llegará, segun se dice, á China al propio tiempo que el General de Montauban. Las instrucciones dadas al Comandante inglés por su Gobierno le prescriben, de la manera mas eficaz que se ponga de acuerdo en todas las operaciones con el General francés, evitando empeñarse en incursiones en el interior. La destruccion de los fuertes de Peï-Hoes el objeto de la próxima campaña, y se espera que el nuevo tratado será ratificado en Tien-Sing.

Ningun acontecimiento de importancia ha ocurido segun noticias de Hong-Kong del 30 de Noviembre publicadas por el *Times*, en dicho pais, si se prescinde de la publicacion del tratado de los Estados Unidos hecha por M. John Ward, Ministro plenipotenciario americano: pocas ventajas obtiene esta Potencia con el referido tratado; los derechos de tonelada tienen una reduccion insignificante; los puertos de Swatow y de Taïvan quedarán abiertos desde el 31 de Diciembre, aunque ya el primero lo estaba virtualmente hacia años. La nueva tarifa de derechos no se pondrá sin embargo en vigor sino despues del arreglo de las dificultades suscitadas con los Gobiernos inglés y francés. M. Ward se halla en Macao.

Los chinos, añaden las mismas noticias, hacen poderosos esfuerzos con el fin de hallarse dispuestos para la primavera, en cuya época comenzarán las operaciones de la guerra: de la provincia de Canton han salido tropas para Pekin. La tranquilidad reina en todos los puertos.

De Calcuta con fecha 10 de Diciembre escriben tambien al citado periódico manifestando que ninguna novedad ocurria acerca de la expedicion de China, esperándose nuevas instrucciones de Inglaterra; que se habia recibido órden de alistar á todos los europeos que se presentasen para entrar en el servicio de la Reina. Parece evidente, añade la misma correspondencia, que el ejército local será disuelto y reorganizado, haciendo entrar el elemento europeo en él.

INTERIOR.

MADRID 22 DE ENERO.

SUSCRICION POPULAR

EN FAVOR DE LOS INUTILIZADOS EN LA GUERRA DE ÁFRICA.

Adicion á la lista publicada en la Gaceta del 20 del corriente, relativa al pormenor de la entrega hecha por el Administrador del periódico *El Clamor Público*, de rs. vn. 1.438 por la suscricion abierta en dicha Administracion.

	Reales vellon.
El Clamor Público	500
D. Antonio Ribot y Fontseré	60
D. Nicasio Guereñu	40
D. José de Granda Perez	60
D. Julian María Pardo	60
D. Nicolás Losada	38
D. Felipe de Arbizu	30
D. Valentin Brocas y Navarro	20
D. Manuel Porta	10
D. Manuel Ortiz, maquinista del *Clamor*	10
D. Laureano Ballesteros	4
D. Pedro Perez	2
D. Angel Suarez	2
D. Vicente Arrative	2
Cajistas y regentes del *Clamor*	93
Cajistas y regentes del *Diario oficial de Avisos*	70
D. José Pons, dueño de la fonda de Barcelona	200
D. Robustiano Cuervo Arango	19
D. Francisco Suarez	12
D. José Martinez	10
D. Vicente Perez	8
D. José Cuervo Arango	8
D. Francisco Junoy y Pons	10
D. Buenaventura Junoy y Pons	10
Doña Catalina Dominguez y Portillo	19
D. Diego Cabeza	4
D. Manuel Barradi	2
D. Angel Gonzalez, portero del Senado	38
Sr. Donado, de Cádiz	20
D. Clemente Menendez	10
D. Adolfo Menendez	10
D. Joaquin Menendez, empeñista de la calle de las Infantas	38
Una suscritora del *Clamor*	19
Total	1.438

Madrid 19 de Enero de 1860.=El Administrador, Felipe de Arbizu.

Lista de las personas que se han suscrito en el Banco de España hoy 21 de Enero de 1860, con expresion de las cantidades que han entregado, á saber:

	Reales vellon.
Excmo. Sr. Marqués de San Saturnino	4.000
D. Antonio Riquelme	300
D. Juan Gil Delgado	1.000
D. Marcial Martinez	500
Doña María García Perez de Castro	100
Doña Juana Caudete de Iglesias	500
D. Manuel Estéban	40
D. José Santa María	100
D. Dionisio Guindal	10
D. Manuel Ramos, Fontanero	200
D. Manuel de Obeso, Vicario eclesiástico	500
Excmo. Sr. D. Julian de Pando, Visitador eclesiástico	500
D. Fulgencio Gutierrez, Fiscal eclesiástico	100
D. José Gomez Gonzalez, Presbítero	100
Duque de Zaragoza	2.000
D. Estéban Muñoz de Larrainzar	8.000
Doña Concepcion de Guizaburuaga, por sí y sus hijas	38
D. A. V.	8
D. L. N.	4
D. Manuel Hernandez	1.000
D. Salvador Marin, por sí y los demás Secretarios y escribientes de las Tenencias de Alcalde de esta corte (lista núm. 1.º)	571
D. Victoriano de la Torre	200
D. Félix Jimeno	40
Excmo. Sr. D. Vicente Vazquez Queipo	1.000
D. B. G.	20
D. Alvaro Bazo Ibañez	160
D. Gabino Paniagua	40
D. J. B.	100
D. Wenceslao Lopez Ramajo	60
D. Antonio María Lopez Ramajo	60
D. Cándido Moreno	500
D. Juan Mohedano	200
D. Alfonso Sanchez Dalp	140
D. Miguel Perez	19
D. Felipe Ballina	40
D. Francisco de la Presilla	1.500
D. Manuel Colmeiro	500
D. Emeterio de Llano	2.000
D. José Carulla	200
La esposa é hija del anterior	100
D. Genaro Peña, maestro cerrajero	100
D. Antonio Aguilar Crespo	19
D. Pedro Ruiz y Crespo	4
Excmo. Sr. D. Manuel Bertran de Lis	1.000
Excmo. Sr. D. Ventura Diaz	1.000
Conde de la Cimera	1.000
Excma. Sra. Doña Paulina Cabarrús, viuda de Martinez de la Rosa	1.000
D. Francisco Martinez Cabarrús	1.000
Excma. Sra. Duquesa de Sotomayor	10.000
D. C. G. de la Torre	500
Doña María Dolores Redondo	100
D. Agustin de la Cerda	1.000
D. Luis Jimenez Palacio	500
D. Dionisio Sanz, cesante	38
D. José de Zuloaga	200
D. Aguedo Pinilla	1.000
D. Mateo Castro	100
D. Felipe Sacristan	100
D. Antonio García Baquero	100
D. Tomás Guzman y otros. (lista núm. 2.º)	1.315
D. Juan José Sanchez Pescador	300
D. Isidoro Llanos	300
D. Martin Aguado	300
D. José Escobedo	100
D. Manuel García Fonceda	260
D. Pedro José Navarro	100
D. Mateo García	30
D. José Rueda	10
D. Eduardo Fernandez	10
D. Ambrosio Estrada	10
D. Antonio Villaverde	19
D. Francisco Martin	8
D. Gaspar Ruestes	200
D. Fernando Alvarez del Rio, cura propio de Santa Cruz	300
D. José Bonet	38
Excmo. Sr. D. Pablo Govantes	400
Doña María Eugenia Govantes	120
Los empleados de la Secretaría de la Junta consultiva de Guerra (lista núm. 3.º)	1.000
D. Genaro Zozaya	100
D. Manuel Fuentes Bustillo	1.000
D. Juan Bautista Falcó	500
Excmo. Sr. D. José María Velluti	1.000
D. Fermin Arteta, Consejero Real jubilado	500
Administrador del periódico *La Discusion*, por entregas al mismo	888
Id. id. de *El Occidente*, id	1.777
Doña Nemesia Uribe Echevarría	60
Doña Matea Laguna	20
D. Manuel Fernandez Campoy	95
El habilitado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina (lista núm. 4.º)	15.372
D. Alfonso Rodriguez y Aguirre	60
Los individuos que componen el Tribunal de Comercio (lista núm. 5.º)	9.480
Un refugiado en el Asilo de San Bernardino	4
Importa lo recaudado en este dia	80.824
Id. id. en los dias anteriores	2.359.628
Total hasta la fecha	2.440.452

Madrid 21 de Enero de 1860.=El Cajero general, Manuel Diaz Moreno de Vivar.

NUMERO 1.º

Secretarios y escribientes de las Tenencias de Alcalde de esta corte.

	Reales vellon.
D. Antonio Parra	40
D. José Camellin	40
D. Joaquin Romaña	40
D. Vicente Olmeda	40
D. Juan José Maroto	40
D. José Olavarría	40
D. Salvador Marin	40
D. Natalio Mascaraque	40
D. Antonio Olmeda	40
D. Jesus Gomez	40
Los nueve escribientes actuales de las Tenencias de Alcalde, á 19 rs. cada uno	171
Total	571

Madrid 21 de Enero de 1860.=Salvador Marin.

NUMERO 2.º

	Reales vellon.
D. Francisco de Paula Perez	240
D. Francisco Fernandez Ibarra	200
D. José Martinez de Tejada	57
D. Tomás Sanz y Gonzalez	38
D. Eugenio Liberto de Arana	100
D. Juan Cid Amor	80
D. Tomás Guzman	70
D. Francisco Romero Ramos	57
D. Enrique del Castillo y Alba	100
D. Juan Fernandez Jimenez	50
D. Lorenzo Saenz y Saenz	40
D. Miguel Hernandez Bayon	40
D. Gaspar Baura é Ibarra	20
D. Pedro Cuadrillero	38
D. Manuel Alvarez	30
D. Antonio Alvarez	10
D. Eduardo Ruiz	10
D. M. S. P.	12
D. Eduardo Goepfert	10
D. Antonio Rodriguez Vizcaino	16
D. Federico Casenave	16
D. José Aguilera García	16
D. José María Barbé	10
D. Rafael Vidal	16
D. Paulino Miranda del Caño	20
D. Rafael Merino	19
Total	1.315

Madrid 21 de Enero de 1860.=El encargado, Tomás Guzman.

NUMERO 3.º

JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA.

Donativo que para los inutilizados en Africa hacen los señores Jefes y Oficiales empleados en la misma Secretaría.

	Reales vellon.
Teniente Coronel D. José de Gata y Pizarro	200
Teniente Coronel primer Comandante D. Cárlos Palanca y Gutierrez	200
Comandante D. Federico Sancho	200
Comandante D. Andrés Estefanía y Bayo	200
Capitan D. César Perez de Guzman	200
Total	1.000

Madrid 21 de Enero de 1860.=César Perez de Guzman.

NUMERO 4.º

Relacion de las cantidades que se entregan en concepto de donativos en el Banco de España por los individuos que á continuacion se expresan, pertenecientes al Tribunal Supremo de Guerra y Marina con destino á los inutilizados en la guerra de Africa, verificándose la aplicacion en la forma que determine el Gobierno de S. M.

	Reales vellon.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel de Soria, Presidente	1.200
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Aldama, Vicepresidente	600
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan de Sevilla, Presidente de la Sala de Justicia	600
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Mariano Peray, Ministro militar	500
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Julian Velarde, Conde de Velarde, id. id	500
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pedro de Micheo, id. id	600
Ilmo. Sr. D. Evaristo de Castro, Ministro togado, Asesor de la Sala de Sres. Generales	600
Ilmo. Sr. D. José de Villar y Salcedo, Ministro togado	500
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Fernando de Sada, Marqués de Campo-Real, id. militar	500
Ilmo. Sr. D. Manuel Hermida, id. togado	500
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Benigno de la Vega, idem militar	500
Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Ruiz Apodaca, id. id.	500
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Santos San Miguel, id. id.	500
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan de Villalonga, Marqués del Maestrazgo, id. id.	600
Ilmo. Sr. D. Jacobo Ulloa, id. togado	500
Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Pastor, id. militar, suplente	500
Ilmo. Sr. D. Juan Salomon, id. id.	500
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Felipe Rull, Conde de Casa-Rull, id. togado, suplente	500
Ilmo. Sr. D. Isaac Nuñez Arenas, id. id.	500
Ilmo. Sr. D. Matías de Ceballos Escalera, Fiscal militar	600
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Salvador Andreu Dampierre, id. togado	600
Ilmo. Sr. D. Juan Gomez Landero, Secretario	500
Sr. D. José O'Mulryan, Oficial mayor	100
Sr. D. Rafael Otero, id. primero	100
D. José Paulino Gonzalez, id. segundo	80
D. Ramon Escobar, id. tercero	75
D. Vicente Moreno, id. cuarto primero	80
D. Nicolás Aparicio, id. cuarto segundo	70
D. Santiago de Orta, id. quinto primero	66
D. José Prada, id. quinto segundo	66
D. Mariano Perez Dávila, id. sexto primero	66
D. Vito Martinez, id. sexto segundo	66
D. Liberto Escobar, id. sétimo primero	40
D. Manuel Rodriguez y Rodriguez, id. sétimo segundo	40
D. Juan Roji, primer Ayudante fiscal primero	80
D. Cándido Fernandez Luanco, id. Ayudante fiscal segundo	80
D. Ramon Mendez, segundo Ayudante fiscal primero	60
D. Joaquin Siman, id. Ayudante fiscal segundo	60
D. Joaquin Gutierrez, tercer Ayudante fiscal segundo	60
D. José Febrer, Ayudante fiscal de Marina	100
Sr. D. José María Ruiz Lopez, Auditor fiscal primero	80
Sr. D. Manuel Ascension Berzosa, id. segundo	80
D. Luis de Tapia, Abogado fiscal primero	60
D. Juan de Aguilar, id. segundo	57
D. Manuel de Pineda, id. tercero	60
Sr. D. Ventura Carcamo, Relator	120
Sr. D. Francisco Zurbano, id	120
Sr. D. José María Van-Baumberghen, id	120
Sr. D. Antonio del Hoyo, Escribano de Cámara	100
D. Santos de Castro, Oficial primero	50
D. Víctor Casado, id. segundo	30
D. Vicente Omaña, id. tercero	20
Sr. D. Luis Almiñana, Archivero	100
D. Antonio Lopez Vallugera, Oficial primero	40
D. Vicente Rovillard, id. segundo	40
D. Antonio García Ochoa, id. tercero	30
D. Agustin Alvarez, Capellan	46
Escribientes de la Secretaría y Archivo	245
Porteros, mozos de estrados, alguaciles y ordenanzas	309
Total	15.372

Importa esta relacion los expresados quince mil trescientos setenta y dos reales vellon.

Madrid 21 de Enero de 1860.=El Portero mayor habilitado, Manuel Rodriguez.

NUMERO 5.º

Los individuos que componen el Tribunal de Comercio de esta corte segun relacion que se acompaña rs. vn	9.480

Relacion de los individuos que componen el Tribunal de Comercio de esta corte á que se refiere la suscricion anterior.

	Reales vellon.
Prior, D. Leon García Villarreal	1.200
Cónsul primero, D. Fausto Miranda	1.200
Idem propietario, D. José Ruiz de Quevedo	1.200
Idem sustituto, D. Romualdo de Céspedes	1.200
Idem id., D. José María Obregon	1.200
Idem id., D. Celestino Ansorena	1.200
Consultor titular, D. Gregorio de Miota	1.200
Secretario, D. José de Célis Ruiz	500
Escribano de diligencias, D. Manuel María Paz	100
Idem id., D. Domingo Monreal	100
Idem id., D. Ramon Sanchez	200
Idem id., D. Angel Márcos y Bausá	100
Alcaide, D. Pedro Arcusa	50
Alguacil, D. José Soto	10
Mozo de oficios, D. Cástor Moreno	10
Portero de cadena, D. Valentin Valladares	10
Total	9.480

Nota. Los individuos del Tribunal de Comercio de esta corte se han suscrito particularmente y por otros conceptos; pero han creido que no podian dejar de contribuir tambien como individuos de aquella corporacion.

Madrid 21 de Enero de 1860.=El Alcaide, Pedro Arcusa.

Nuestro querido compañero D. Luis Mariano de Larra nos dirige el siguiente comunicado, que publicamos con sumo gusto:

Sr. Director de La Gaceta:

Muy señor mio: Suplico á V. se digne insertar en su apreciable periódico las siguientes líneas que con el mismo objeto dirijo á los demás de la corte, y le quedará reconocido S. S. Q. B. S. M.

Luis Mariano de Larra.

Habiendo leido en la mayor parte de los periódicos de hoy que el juguete cómico titulado *Los infieles*, del Sr. Serra y mio, representado anoche en el teatro del Príncipe, es una traduccion de un *vaudeville* de Paul de Kock que lleva el mismo título, me creo en el deber de consignar que mi querido amigo el Sr. Serra ha escrito el acto segundo de dicha obra conforme al plan que yo le dí con notables variantes, y que el desenlace, original de dicho Señor, no puede parecerse á ninguna comedia francesa por ser completamente de su invencion; de manera que libro de toda la responsabilidad que en este asunto pudiera caber á mi colaborador, y tomo sobre mí toda la que de él pueda resultar.

Ahora bien: sin tomar acta de las frases insidiosas que he visto en algun periódico, por cuanto se refieren á la vida privada de dos escritores que en último caso habrán hecho, por lo ménos, tantos favores como hayan recibido; sin calificar la severidad con que la prensa juzga un *juguete cómico*, en el que, sino el mio que nada vale, figura el nombre del autor de *El Reloj de San Plácido*, debo decir que el escritor que hace tres meses dió al público una comedia titulada *Rico de amor*, anunciando estar escrita sobre el pensamiento de una pieza francesa, y que lleva escritas 14 obras originales, no habrá querido vestirse de plumas ajenas precisamente en un *juguete cómico* que podia producirle lo mismo diciendo que el pensamiento era ajeno, y que le libraba de responsabilidad si su éxito hubiera sido desgraciado.

Que puede suceder haber leido, hace mucho tiempo, un *vaudeville*, ó visto representar una pieza, y tomar por de invencion propia alguna situacion ajena; y que aun dado caso que *Los infieles* estuviesen vaciados en el molde de *Les voleurs*, no dejarian de ser originales al desenvolver su plan en tres actos, al encerrar caracteres nuevos, al ser su desenlace de invencion del Sr. Serra, y al constar de 2.300 versos, que de seguro no tienen nada que ver con la prosa de la pieza en cuestion.

Original llamó y llama el Sr. García Gutierrez á su zarzuela *La caceria Real*, cuyo pensamiento está tomado de *La chasse de Henri IV*: original llamó y llama la prensa á *Las aves de paso* del Sr. Rivera, crítico de *La Discusion*, y su pensamiento está basado en el de un drama que se tradujo con el título de *Diana de San Roman*. *Original* dice el ejemplar impreso de *Con razon y sin razon*, de mi antiguo y buen amigo el Sr. Rosa Gonzalez, crítico de *La Iberia*, y su argumento está escrito sobre una situacion de la novela de Paul de Kock, titulada *Le cocú*: original decia el cartel de Variedades al anunciar la obra de dicho señor *Celos de un alma noble*, y ya conocia yo el mismo pensamiento por haber visto representar una obra titulada *Luisa, ó la visita al sepulcro*. Por original tiene el público y la crítica el drama del Sr. Tamayo *Angela*, á pesar de su analogía con *Intriga y amor*, de Schiller: *original* llama hoy mismo la prensa al drama del Sr. Pinedo *Madrid en 1818*, que está escrito sobre el pensamiento de un drama francés, y con la situacion verdadera de la obra tomada de *Los Mosqueteros de la Reina*, de Leuven: original es el drama del Sr. Hurtado *El anillo del Rey*, escrito sobre *El Médico de su honra*, de Calderon: original es *La consola y el espejo*, del Sr. Bermejo, y su plan está tomado de *El escondido y la tapada*, de aquel célebre autor: original es el drama del Sr. Zorrilla *El eco del torrente*, imitacion de una leyenda alemana; original se titula *El Movimiento continuo*, del Sr. Escrich, y el carácter del protagonista está copiado de *El inconstante*, de Sedaine (ó Daucourt), con no pocas reminiscencias de *Le distrait*, de Regnard: original han anunciado los carteles de Lope de Vega la semana anterior un drama del señor Carrasco de Molina, titulado *Reo y Juez*, tomado de una novela francesa publicada en el folletin del *Clamor* con el título de *Mme. Lebrun*; y podria citar tantas obras que á sabiendas llama la prensa originales, teniendo puntos de contacto con otras anteriores, que robaria á su periódico más espacio del que puede disponer seguramente.

La mala fe con que, segun me han dicho, corrian ayer por el teatro varios ejemplares de *Les infideles*, prueba la buena mia al anunciar con idéntico título dicha obra, y manifiesta que en un país donde hay tantos escritores tan *absolutamente originales*, es natural que todos estén prontos á tirar la primera piedra al réprobo que tiene el tejado de madera, sin notar que el suyo puede ser de vidrio.

Madrid 21 de Enero de 1860.=Luis Mariano de Larra.

La inagotable munificencia de S. M. ha aumentado hasta 15.000 rs. los 10.000 que consignó para recompensar á los individuos de la Guardia civil veterana que más se hubiesen distinguido en el cumplimiento de sus deberes en el trascurso del año.

Esta recompensa, prueba evidente del alto concepto que merece el especial cometido que se halla confiado á la institucion, otorgada única y exclusivamente en premio de los distinguidos servicios y ejemplar conducta de los individuos que la componen, se ha distribuido en varios premios con la mayor solemnidad, formada la fuerza con sus Jefes y Oficiales al frente; cuyo acto ha sido de gran satisfaccion para los agraciados; de provechoso estímulo para otros, y motivo de reconocimiento para todos hácia la bondad de S. M.

—— Anteayer se reunieron en el salon de presupuestos del Congreso muchos de los Diputados por Madrid con objeto de ampliar el pensamiento de la suscricion popular en favor de los heridos de Africa, que tan lisonjeros resultados está produciendo, haciéndola extensiva á las demás provincias. Al efecto acordaron los Sres. Diputados presentes que se hiciese saber dicha resolucion á sus compañeros de las provincias, á fin de excitar el patriotismo de las respectivas localidades en favor de tan laudable pensamiento.

—— Santos del dia.—San Vicente, diácono, y San Anastasio, mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.

BOLETIN DE TEATROS.

La funcion dada anoche en el teatro Real á beneficio de la Ristori estuvo muy concurrida, honrándola con su presencia S. M. el Rey y SS. AA. Reales los Infantes Duques de Montpensier. La tragedia nueva de Giacometti *Bianca Maria Visconti* fué bien recibida por el auditorio, á pesar de sus largas dimensiones y de la languidez de algunos diálogos, proporcionando un nuevo triunfo á la insigne artista, que los consigue siempre que pisa la escena. Llamada á ella repetidas veces, y dos en medio de la representacion, arrojáronla una linda corona al final del acto tercero. En una palabra, el público de Madrid, que acogió á la Ristori con entusiasmo, la ha despedido dignamente, tributándola una ovacion que la gran trágica no olvidará sin duda jamás.

—— Con el título *El diablo las carga* se estrenó anoche en el teatro de la calle de Jovellanos una zarzuela arreglada del francés á nuestra escena por el Sr. Camprodon, y puesta en música por el maestro Gaztambide. Desde las primeras escenas notó el público el interés que ofrece el libreto, y la dulzura y armonía de las diversas piezas de la composicion musical, demostrando su agrado con repetidos aplausos.

El primer coro del segundo acto, que nos hizo recordar el de la *murmuracion* del *Dominó azul*, mereció los honores de la repeticion en medio de las mayores muestras de complacencia. En suma la zarzuela fué escuchada con gusto, y llamados sus autores á la escena, se presentó únicamente el Sr. Gaztambide.

La Sra. Santa María y la Señorita Murillo recogieron abundante cosecha de aplausos, é hizo las delicias del público el Sr. Caltañazor en su papel de Doctor diplomático, enviado por la córte de Francia á la del Rey Felipe IV de España, en donde pasa la escena.

—— Ante una concurrencia bastante numerosa volvió á presentarse anteanoche en el teatro del Circo la compañía de jóvenes florentinos, la cual obtuvo un éxito muy superior al de las funciones anteriores; puede decirse que la de anteanoche fué un contínuo aplauso, expecialmente en el baile *Los amores de Vénus*, que excitó un verdadero entusiasmo. En un paso á dos ejecutado por los primeros bailarines el aplauso se convirtió en una completa ovacion.

Con el cambio de local esta compañía ha mejorado considerablemente.

El espectáculo, tal como ahora se presenta, es digno bajo todos conceptos de llamar la atencion del público.

—— Se ha presentado á la empresa del Príncipe un proverbio arreglado del francés, que lleva por título *Al perro flaco.....*

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL PRESENTE año de 1860.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Encuadernacion de lujo..	190 rs.
Idem de medio lujo.....	120
Idem de tafilete........	54
Idem de pasta fina.....	44
Idem de pasta ordinaria.	34
Idem á la rústica.......	32

—3

SOCIEDAD MINERA Y FUNDIDORA *LA POBREZA*, en liquidacion. La comision liquidadora ha dispuesto celebrar una junta de señores accionistas y acreedores á fin de dar cuenta de sus trabajos, y de que en ella se acuerde lo más conveniente á todos los interesados. Dicha junta tendrá lugar el dia 2 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, en la Carrera de San Jerónimo, núm. 40, cuarto segundo, hasta cuya fecha podrán las personas interesadas que gusten examinar el inventario y balance que con ese objeto estará desde hoy á su disposicion en las oficinas de la sociedad, calle de San Miguel, núm. 11, cuarto bajo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde de los dias no festivos.

Madrid 19 de Enero de 1860.=Rafael Pain. 305

ESPECTÁCULOS

Teatro Real.—A las ocho y media de la noche.—*Lucia di Lammermoor*, ópera en tres actos.

Teatro del Príncipe.—A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—*El movimiento continuo*, comedia en tres actos.—*Una huelga valenciana.*—*En la cara está la edad*, pieza en un acto.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Los infieles*, juguete cómico nuevo, en tres actos y en verso, original de dos aplaudidos escritores.—*Majas y toreros*, baile nuevo en un acto.—*La cabeza á pájaros*, disparate cómico en un acto.

Teatro del Circo (Plaza del Rey).—A las cuatro de la tarde.—*El padre de los pobres*, drama en cinco actos.

A las ocho y media de la noche.—*La campaña de la Almudaina*, drama en tres actos.—Baile.—*El tonto Alcalde discreto*, sainete.

Teatro de Lope de Vega.—A las cuatro y media de la tarde.—*La oracion de la tarde*, drama en tres actos.—*La linda gitana*, baile.—*¡Chist! ¡chist!* juguete cómico en un acto.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Fuego de Dios en el querer bien.*—*Andaluces y gallegos*, baile.—*Las castañeras picadas*, sainete.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro de la tarde.—*Los Magyares.*

A las ocho y media de la noche.—*El diablo las carga.*

Théatre Français.—A las ocho y media de la noche.—Tercera y última representacion de la compañía de artistas zuavos.

Nota. La primera representacion de la compañía francesa tendrá lugar en la próxima semana.

Teatro de Novedades.—A las cuatro y media de la tarde.—*Los hijos del pueblo.*—Baile.

A las ocho y media de la noche.—*Madrid en 1818*, drama nuevo.—Baile.—*Maruja.*

Circo de Paul.—*La Constante* tendrá baile de máscaras desde las ocho y media de la noche á la una de la madrugada.

La Juventud española desde las tres á las siete.

Salones de la Costanilla de los Desamparados, número 15.—*Los placeres de la corte*, gran baile público desde las cuatro de la tarde á las ocho de la noche.

La Simpática tendrá tambien su reunion de baile desde las nueve de la noche hasta la una de la madrugada; y las acciones excedentes, compuestas de un billete de caballero y otro de señora, se expenderán á 3 rs. cada una.

Teatro mecánico (Plazuela de San Martin, contiguo á la de las Descalzas).—Funcion diaria á las ocho de la noche, y los dias festivos á las cuatro y media de la tarde y ocho de la noche.—*El castillo de Dorwerth, cerca de Arnhein, en Holanda*, paisaje.—*Aschaffenburg sobre el Mein*, paisaje.—*Incendio de Moscow y retirada del gran ejército de Napoleon en 1812.*—*Los autómatas*, ejercicios difíciles y nuevos.—*La cabeza del gigante*, vista de un rostro humano al natural del tamaño colosal de 15 piés.—*Nueva coleccion de cuadros disolventes y juegos ópticos y mecánicos.*

EN LA IMPRENTA NACIONAL.